

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo VIII



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1972

S U M A R I O

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS	Páginas
Actividades del Instituto de Estudios Madrileños durante el año 1971, por <i>Francisco Arquero Soria</i>	9
E S T U D I O S	
Aportaciones de Madrid a la guerra de Granada, por <i>Eloy Benito Ruano</i>	15
Iglesias columnarias con bóvedas de crucería en la provincia de Madrid, por <i>Aurea de la Morena</i>	105
Descripción de los objetos artísticos y piadosos del camarín de Santa Teresa del Escorial. II, por <i>Gregorio de Andrés</i>	115
Homenaje de Lope de Vega a Francia, por <i>Joaquín de Entrambasaguas</i>	129
Más documentos sobre impresores y libreros madrileños de los siglos XVI y XVII, por <i>Mercedes Agulló y Cobo</i>	159
Fracaso del Monte de Piedad Concejil Madrileño pedido por Olivares, por <i>José María Sanz García</i>	193
Notas sobre el convento de la Trinidad, por <i>José del Corral</i>	231
La Real Inclusa de Madrid a finales del siglo XVIII, por <i>Paula de Demierson</i>	261
Una casa a construir en la esquina de la calle de la Luna y de la Cruz Verde, por <i>Florentino Zamora Lucas</i>	273
Notas geográfico-históricas de la actual provincia de Madrid en el siglo XVIII (continuación), por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	279
Madrid y la Santa Hermandad Vieja de Ciudad Real (siglos XVIII y XIX, por <i>María del Carmen Pescador del Hoyo</i>	309
Solidaridad geográfica en Madrid, por <i>José Gómez Pérez</i>	355
Hambre, mendicidad y epidemia en Madrid (1812-1823), por <i>Manuel Espadas Burgos</i>	371
En los comienzos de la primera guerra carlista. Una evocación de Fortuny, por <i>Enrique Pardo Canalís</i>	395
Una madrileña olimpiada teatral y musical, por <i>José Subirá</i>	401

	<u>Páginas</u>
Notas sobre la visión de Madrid en la novela postromántica, por <i>Leonardo Romero Tobar</i>	419
Divagaciones sobre el poeta madrileño Mauricio Bacarisse (1895-1931), por <i>Manuel Ruiz Lagos</i>	439
La Educación General Básica y problemas que su implantación supone en un ámbito municipal, por <i>Antonio Aparisi Mocholi</i>	455
Sobre el veraneo de los madrileños. Comentarios a una encuesta vacacional, por <i>José María Sanz García</i>	471

BIBLIOGRAFIA

Impresos raros de tema madrileño (siglo XVIII), por <i>Francisco Aguilar Piñal</i>	481
Notas bibliográficas sobre programas de exámenes públicos celebrados en Madrid, de 1632 a 1844, por <i>María del Carmen Simón Palmer</i>	501
Madrid en los libros, por <i>Juan Sampelayo</i>	519

MATERIALES DE TRABAJO

Noticia de documentos de tema madrileño, por <i>Alejandro Martín Ortega</i>	529
Tres documentos para la Historia del Arte madrileño, por <i>María Teresa Baratech Zalama</i>	539

FRACASO DEL MONTE DE PIEDAD CONCEJIL MADRILEÑO PEDIDO POR OLIVARES

POR JOSÉ M.^a SANZ GARCÍA

«Sabed, que tengo resuelto, que en estos nuestros Reynos (por averse reconocido por medio mas importante, y suficiente para su conservacion y aumento) se entablen, instituyan, y funden Erarios, y Montes de Piedad donde se reciba y de dinero a censo, y por vía de socorro con las leyes, ordenanças, calidades y Privilegios que han parecido convenir, y estan acordadas...»

«Capítulos de reformation que su Majestad se sirve de mandar guardar por esta Ley, para el gobierno del Reyno.» En Madrid. Por Tomás Junti. Impresor del Rey nuestro señor. Año MDCXXIII. Esta edición tiene 24 hojas. Hay otra sevillana, del mismo año, con sólo 13. Estos capítulos de reformation constituyen el documento LXVI, págs. 415-455 de la edición de *González Palencia*, citada en el texto.

Razón de nuestro intrusismo

Muchas veces se ha dicho que «ser es limitarse». Pero ser, creemos, es también un despliegue en la vertical, so pena de quedar sin horizonte nuestra vida, sin pasado ni futuro. Llevamos muchos años trabajando sobre la Industria y la Banca en el Madrid de hoy, pero nos interesa comprenderlas en su totalidad, no para ganar dinero vendiendo mercados a las empresas, sino para satisfacción científica propia y de quienes se interesen por el tema. Por ello alternamos, o intentamos al menos, nuestros estudios geoeconómicos del presente, y hasta con las apuntaciones de futuro que nos permite nuestro relativo acceso a las fuentes fidedignas de información, con las excursiones por los antecedentes, buscando el «curriculum vitae» de algunas instituciones que nos aclare mejor la circunstancia, la sucesión de los paisajes y de las situaciones, que de verdad nos rodea. Cada monografía nos lleva hasta donde

el tema tiene interés para nosotros, y despreciamos la ortodoxia del especialista porque, de haberla mantenido, de no haber quien rompiera de tiempo en tiempo con las pautas rígidas de los viejos maestros consagrados, cuyo magisterio tuvo precisamente sus raíces en su revolucionarismo y en su ejemplaridad, la ciencia se hubiera estancado. Aquí vamos a hacer, y conscientemente, historia, y sólo sentimos que no sea de la mejor historia. A sabiendas nos hemos metido en campos de investigación que nos son ajenos, y por ello los eruditos encontrarán muchas deficiencias y hasta errores en la transcripción paleográfica, que, dificultosamente, acometemos, pero aunque nos nieguen autoridad para emitir juicios, nuestra conciencia anda tranquila porque nos parece que algo nuevo se aporta, y hasta los más enterados ampliarán sus noticias, y podrán, si les parece necesario, volver sobre los mismos puntos, con más doctrina, y enterrarnos.

Documentación del Archivo de Villa

Cuando pronunciamos, recientemente, la conferencia sobre las vicisitudes históricas del Monte de Piedad y de la Caja de Ahorros de Madrid, en el salón de tapices del Ayuntamiento, dentro del ciclo sobre Instituciones madrileñas¹, aún no habíamos investigado sobre la documentación referente al asunto guardada en el Archivo de Villa. Por ello, y por no insistir en este antecedente ninguno de los cronistas del Establecimiento, no pudimos aludir a un intento que hubo en la corte, en el año de gracia de 1625, referente a la creación de un Monte de Piedad. Urgorri ya recogió datos y de primera mano, datos que luego no se han aprovechado por otros historiadores², motivo por el cual volvemos sobre el tema, ampliándolo, aunque quede aún materia para encuadrar esta documentación con otra que podría aparecer y con la conservada en Simancas.

¹ JOSÉ MARÍA SANZ GARCÍA: *El Monte de Piedad y la Caja de Ahorros de Madrid, 1702-1942*, Madrid, 1972, 48 págs. y 6 láminas. Es nuestro propósito completar aquel estudio, además de con esta referencia a un antecedente frustrado, con otro sobre el edificio central de la institución, en la plaza de las Descalzas, y un cuarto trabajito sobre el impacto que su labor ha ocasionado en los últimos años. Así, pues, una visión de tipo urbanístico y otra de carácter geoeconómico.

² FERNANDO URGORRI CASADO: *Ideas sobre el gobierno económico de España en el siglo XVII (la crisis de 1627)*, Rev. B.A.M. Ayto. Madrid, 1950. Trata sobre los Montes de Piedad, págs. 179-181, utilizando los «Libros de Acuerdos Municipales», de los que nosotros reproduciremos el texto en su totalidad, sacándolo de allí, por vez primera. Notamos alguna lectura diferente que las fragmentarias que hizo Urgorri, pero como no dominamos la paleografía, también nosotros podemos haber incurrido en algún pequeño error, pese a nuestro cuidado. Hemos consultado otras sesiones que completan nuestro juicio, y recogemos los papeles de un legajo que Urgorri no cita.

Hemos copiado y traído aquí, fundamentalmente, los acuerdos de los Libros de Actas Municipales y los papeles que restan en una carpeta que el Archivo custodia, papeles sueltos y sin firmas; con el total creemos que bastará para darse cuenta el lector de lo que se pretendía por el Gobierno y de los pobres argumentos que opuso la Villa (o sus regidores) para no pechar con tal carga³. Anteponemos una síntesis de la cuestión y de la marcha del Concejo para mejor entendimiento. Nos conviene advertir que ya no hay más expedientes en este Archivo de Villa sobre Montes de Piedad hasta 1719, en que figura una copia de la representación que hizo, a la Junta del Monte de Piedad, su capellán, don Francisco Piquer⁴. La documentación vuelve a desaparecer hasta 1823, en que la Junta General del Monte de Piedad pidió se continuase la asignación, con destino exclusivo al pago de los sueldos de las dependencias de dicho establecimiento⁵. A partir de 1839 casi todas las referencias se relacionan con la Caja de Ahorros y la propuesta de vocales⁶.

Erarios Públicos y Montes de Piedad

Los documentos que damos a luz en el Apéndice deben conectarse con los numerosos estudios sobre la proposición anterior de Pedro de Oudegherste y Pedro de Rottis, el 20 de enero de 1589 en torno a una «Proposición de Pedro de Oudegherste para la fundación de Erarios Públicos y Montes de Piedad»⁷; por primera vez se presentó al embajador de Felipe II en Amberes, en 1576. Hamilton, Rumeu y Viñas Mey, entre otros⁸, trataron del interés del monarca Felipe II ante el proyecto del economista flamenco que tuvo enfrente la «oposición cerril del misoneísmo egoísta, enemigo contumaz de todo

³ A.V. 2-398-35. Aludiremos al Archivo de Villa con las siglas A.V.

⁴ A.V. 2-399-90.

⁵ A.V. 2-333-77. Se trata de uno de los expedientes que sufrieron algún día cambio de signatura que no se registró en el libro, por lo que no lo hemos podido consultar. Sin embargo, el asunto de que se trata puede deducirse fácilmente, con las pistas que damos en nuestra ya citada visión histórica. Vellosillo, además, tratará sobre esto en su tesis.

⁶ Citemos como excepción el expediente 4-185-58, donde se evacua el informe pedido por el señor Gobernador de la Provincia sobre el Monte de Piedad que don Gregorio Hernaiz desea establecer en esta corte, con destino a los artistas industriales.

⁷ De este proyecto se conservan varios manuscritos, de distintas fechas, uno de ellos en el Banco de España. Ha sido estudiado por JOSEFA DÍAZ DE DÍAZ-FERNÁNDEZ y FABIÁN ESTAPÉ: *La creación de erarios públicos en España; el proyecto de Pedro de Oudegherste. Notas para la historia de la Banca española*, «Moneda y Crédito» año 1956, págs. 41-53.

⁸ FELIPE RUIZ MARTÍN: *La Banca en España hasta 1782*, dentro del libro «El Banco de España. Una Historia económica», Madrid, 1970, págs. 59-109, estudia, detalladamente y con gran bibliografía, los planes frustrados para crear una red de erarios y montes de piedad y el ocaso en el predominio de los genoveses.

género de reformas». López Yepes ⁹ también lo analiza, pues se relaciona con los intentos para crear un monte de piedad, que hubiera sido un siglo anterior al del P. Piquer. Muerto el flamenco en 1591, el esfuerzo fue continuado por el conqueense Luis Valle de la Cerda, que escribió su famoso libro en 1600 ¹⁰, consagrando su vida e influencia a que prosperasen aquellas ideas.

En sustancia, se trataba de convertir en públicas las funciones privadas de los judíos, usureros y banqueros, conservando sólo los beneficios legítimos que se desprenden del manejo del crédito. El monarca obtendría un 50 por 100 de los beneficios de estas Casas de Tesoro o Erarios, que podrían prestarle a él y a sus vasallos. Numerosos eran los servicios asignados, tanto propios de la Banca actual como de las Cajas de Ahorro Benéficas ¹¹, pues se reservaban a obras de misericordia y caridad el 20 por 100 de las ganancias. Observemos otra vez la fecha, pues parece ser que el proyecto bancario más antiguo encontrado en Inglaterra no remonta a más de un quinquenio antes, siendo de 1571, y tampoco logrado. Nos referimos a «The Royal Exchange» ¹². Las Cortes de Castilla de 1598-1601 eximieron de tributos a los Bancos hipotecarios y Casas de Préstamos Reales que se establecieran.

La Real Cédula de 2 de junio de 1782 ¹³, que crea el Banco Nacional de San Carlos, alude a «los deseos que en los anteriores reinados de Felipe segundo, tercero y cuarto, mis progenitores, manifestaron los Tribunales, Consejos y aún las Cortes, que empezaron en nueve de febrero de 1617, sobre este particular». Hamilton ha insistido en el hecho de que no hay ningún proyecto de establecimiento de un Banco Nacional en el siglo y medio que precede a la fundación de Cabarrús.

Política económica de Olivares

Muerto Felipe III, el 31 de marzo de 1621, tras aquel Valle de la Cerda (m. 1607) aparece solicitando lo mismo, ante el nuevo rey Felipe IV y por medio del conde duque de Olivares, don Juan López de Ugarde, que elevó su

⁹ J. LÓPEZ YEPES: *Historia de los Montes de Piedad en España; el Monte de Piedad de Madrid en el siglo XVIII*, tomo 1.º, págs. 48-53 y notas

¹⁰ LUIS VALLE DE LA CERDA: *Desempeño del patrimonio de S. M. y reinos sin daño del Rey y vasallos y con descanso y alivio de todos por medio de los Erarios públicos y Monte de Piedad*, Madrid, 1600; reeditado en 1617 (JUAN SEMPERE Y GUARINOS: *Biblioteca española económico-política*, Madrid, 1801, X-XIV, da un extracto).

¹¹ EARL J. HAMILTON: *El Banco Nacional de San Carlos (1782-1829)*, en «El Banco de España, una historia económica», Ariel, 1970, pág. 199; alude a sus numerosos artículos sobre el tema.

¹² ALFRED COLLING: *Historia de la Banca*, Barcelona, 1962, pág. 123.

¹³ Reproducida en numerosas ocasiones; por ejemplo, en «Moneda y Crédito», número 56; nuestro párrafo, pág. 146.

Memorial el 28 de julio de 1621, recordando las circunstancias de su relación con el proyecto y las causas de que el aprobarse se hubiere demorado; echa la culpa a los genoveses y a don Juan Centurión, ya en 1593, asentista italiano que gozó del título de marqués de Estepa ¹⁴.

Dentro del programa de Olivares contra la corrupción administrativa de los gobiernos anteriores, sale el 14 de enero de 1622 un decreto para que los ministros diesen un inventario de sus haciendas, antes de que les entregasen los títulos..., pero pronto se suspende su ejecución ¹⁵. Así mismo, en 9 de mayo de 1622 se publica la pragmática de ocho para que no se ocultasen bienes ni haciendas en confianzas simuladas. El conde duque sólo tenía una obsesión: conseguir dinero para realizar sus planes ¹⁶. Por eso alentó los erarios adscribiéndoles sendos montes de piedad sobre prendas o hipotecas seguras, que facilitarían cantidades al 7 por 100 de interés. Las Cortes de Castilla hablaban y hablaban sobre el tema desde muy atrás, pero sin resolver nada más que la publicación de la obra de Valle de la Cerda. Olivares dispuso de una Junta de Reformation o Población ¹⁷ para que recompusiera la posibilidad de establecer los erarios y montes de piedad, y luego somete su dictamen a la consideración no de las Cortes de Castilla, sino de las ciudades y villas con voto. Como es lógico por las características de lo solicitado, que significaba gran gravamen para los ricos —y esto eran todos los ediles—, el asunto de los erarios y monte de piedad no podía prosperar, pese a ser preconizados como la única tabla de salvación del reino. Ya en Madrid habían previsto la lucha e incluso la derrota; por eso se mandó a los corregidores que, en caso de toparse con una negativa invencible, se las arreglaran para que no se levantase acta de lo acordado, suspendiendo las conversaciones ¹⁸.

¹⁴ El Memorial de López de Ugarte se recoge como documento XII por A. GONZÁLEZ PALENCIA: *Junta de Reformation*, págs. 109-116; este historiador daba, además, curiosos datos sobre el personaje, anunciando un estudio especial sobre Valle de la Cerda, donde expondría más noticias sobre los Erarios.

¹⁵ A. LEÓN PINELO: *Anales de Madrid*. Utilizamos, en este caso, la edición de J. SIMÓN DÍAZ en Rev. B.A.M. Ayuntamiento Madrid, 1955, por recoger abundantes notas (páginas 163-191).

¹⁶ GREGORIO MARAÑÓN: *El conde duque de Olivares*, Espasa Calpe, 1945; en el apéndice XV publica y comenta el programa de gobierno que este valido presentó al monarca el 28 de noviembre de 1621, y que fue muy difundido.

¹⁷ ANGEL GONZÁLEZ PALENCIA: *La Junta de Reformation. Documentos procedentes del Archivo Histórico Nacional y del General de Simancas, 1618-1621, transcritos por...*, en Archivo Histórico Español, Valladolid, 1932, págs. 379-408. Publica la carta enviada a las ciudades con voto en Cortes, con fecha 28 de octubre de 1622.

¹⁸ P. RUIZ MARTÍN: *Obra citada*, págs. 66-67. En la 95 se hace eco jocoso de la nueva Historia Económica o Cliometría que se extiende en consideraciones matemáticas sobre lo que habría pasado de no malograrse los erarios y sus adjuntos montes de piedad.

La Ley de Reformación

Felipe IV, el 21 de octubre de 1622, firma una Carta en Valsaín, que dirige a cada concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos... de las 18 ciudades con voto en las Cortes de Castilla. Dada la índole de nuestras preocupaciones, sólo analizaremos la opinión del Concejo de Madrid, pero creemos que está más estudiada la de otros afectados por la misma solicitud real. Domínguez Ortiz¹⁹ asegura que las contestaciones o representaciones, que forman en Simancas un mazo de 300 pliegos, no están publicadas, aunque sería muy interesante el que alguien se atreviese a ello, para dar una idea justa de la reacción municipal —ya que el pueblo no intervenía— ante el programa de gobierno. Ruiz Martín también pormenoriza algunas respuestas, pero no alude a las de Madrid²⁰, aunque anota que «fuera de Soria, Guadalajara, Madrid, Toledo, Cuenca —siempre nótese en Castilla la Nueva, añadiendo Soria— los corregidores fracasan». Una negativa vehementemente o apasionada sale de Zamora, León, Burgos, Toro, Valladolid, Salamanca, Segovia, Avila, Córdoba, Sevilla, Jaén, Granada y Murcia. Así pues, 13 frente al «sí» de cinco.

La Ley de Reformación²¹ del 10 de febrero de 1623, cuyo preámbulo hemos citado en la entradilla, constaba de 23 artículos, en los que se pedía la guardia y observación de 23 cuestiones tan variadas como la reducción de oficios a la tercera parte; que los pretendientes no puedan asistir en la Corte, cada año, más de 30 días; sobre la supresión de los exámenes de escribano, durante veinte años; freno al número de criados, trajes, alhajas, artículos de importación, dotes, arras, oficios y plazas de asiento, privilegios, etc., etc.; el número 21 se refiere a los *medios para el aumento de población*; el 22, sobre que no puede haber estudios de Gramática sino en las ciudades y villas donde hubiera corregidores o tenientes, y el 23, sobre el que se quiten las casas públicas. Todo esto se anuncia a la usanza del tiempo, con trompetas y atabales, por pregoneros públicos, a altas e inteligibles voces, el día 11 de febrero, ante el Real Alcázar primero, y más tarde en la Puerta de Guadalajara, sobre cuya localización tantas páginas ha escrito el archivero de villa Gómez Iglesias.

Casi sincrónica con la convocatoria de las Cortes de Castilla, el 18 de marzo de 1623, fue la arribada a la Corte del príncipe de Gales, cuya visita durará seis meses y deja en suspenso la aplicación de muchas pragmáticas.

¹⁹ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Madrid, 1955, pág. 105.

²⁰ F. RUIZ MARTÍN: *Obra citada*, págs. 74-92; la cita, pág. 80.

²¹ A. GONZÁLEZ PALENCIA: *Obra citada*, pág. 416. Actas de las Cortes de Castilla, tomo XXXVIII.

Pero volvamos a aquéllas, en cuya apertura, el martes 4 de abril, la proposición real leída consistía en un resumen de la situación militar de los reinos y de los gastos hechos. Las Cortes se consagraron primordialmente a temas económico-fiscales, y ratifican la postura tomada por los concejos municipales en 1622, impugnando el sistema de erarios elaborado por la Junta de Reformatión ²².

González Palencia ²³ estudia cómo esta Junta arranca de los últimos años de Felipe III, y presidida por el Presidente del Consejo de Castilla, estaba constituida por diez personas de gran relieve dentro de la administración, de la aristocracia, la toga y el clero, entre ellos don Francisco de Tejada y Mendoza, cuya casa hemos historiado por albergar el Banco de San Carlos ²⁴. Con Olivares, bajo Felipe IV, se le dieron más vuelos, pero se insistía pidiendo... la Luna, panaceas para remediar los males del reino. El libro de González Palencia, más que una síntesis o «curriculum vitae» de la Junta, es una selección de documentos valiosos que nos muestran la amplia gama de temas que abordaba, propios de la suma de un Ministerio de Hacienda con otro de Fomento, o si se quiere como un Consejo Nacional de Economía... sin economistas.

Los Erarios y Montes de Piedad en las Cortes de Madrid de 1623

Representaron a Madrid ²⁵ don Pedro de Torres, regidor de la Villa y procurador en Cortes por ella, y don Gaspar de Guzmán, conde de Olivares, del Consejo de Estado de S. M. y su sumiller de corps y caballerizo mayor, vecino y procurador de Cortes de la dicha Villa; éste no pudo presentarse por estar con el Rey en Palacio, por lo que en el primer momento mostró sólo el poder Torres, declarando, como todos los demás representantes, que no traía ninguna instrucción ni limitación, ni dejaba hecho juramento ni pleito homenaje, sino libertad de servir y obedecer a S. M. en lo que fuere mandado. Olivares lo hizo más tarde ²⁶. Luego de dirimir las diferencias protocolarias que se

²² A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Política y Hacienda de Felipe IV*; trata, en el capítulo II y III, de los grandes proyectos del Rey y de Olivares (1623-1627), y de las vísperas de la catástrofe (1627-1634), págs. 19-50.

²³ A. GONZÁLEZ PALENCIA: *La Junta de Reformatión 1618-1625. Documentos procedentes del Archivo Histórico Nacional y del General de Simancas, transcritos por...*, Valladolid, 1932, 576 págs.

²⁴ JOSÉ MARÍA SANZ GARCÍA: *El palacio de Monistrol; biografía de un mayorazgo*, «Anuario Instituto Estudios Madrileños», 1970, 46 págs. y cuatro grabados.

²⁵ *Actas de las Cortes de Castilla, tomo XXXVIII* (comprende las sesiones de 4 de abril hasta el 3 de julio de 1623. En adelante citaremos como *Actas*, pág. 12.

²⁶ *Actas*, pág. 20.

manifestaban en las precedencias, asientos, expresarse los primeros en nombre de la colectividad..., y que eran disputas tradicionales entre Burgos y Toledo, se leyó la proposición del rey ²⁷, en la que se trataba del «gasto hecho en acudir a la defensa de la fe».

Pedro de Torres era tapicero mayor de S. M. y aprovecha el favor de Olivares para pedir nuevas mercedes, y así solicita el puesto de «greffier» de la reina ²⁸ o de ayuda de cámara del rey, aunque luego se quitó lo último del memorial de solicitud. El Presidente de Castilla envió un billete con unos papeles impresos a repartir entre los dieciocho procuradores, en que se recogía lo que las Cortes del año 1598 habían solicitado del rey, y la resolución real de fundar los erarios ²⁹. En diversas ocasiones se alude a que también se trató del tema de los erarios en las Cortes de 1607. Otras instrucciones a repartir tratan de temas tan interesantes como el del «orden que se ha de tener en hacer las averiguaciones y valuaciones de las haciendas que tienen en estos Reinos de Castilla las ciudades, villas y lugares, iglesias, arzobispos, obispos, hospitales, cofradías, patronazgo, abadías, comunidades, grandes señores y caballeros y otras personas, vecinos, naturales, estantes y habitantes, ora estén presentes o ausentes de estos reinos, así en los lugares de realengo como de señorío y abadengo, y de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y de San Juan, encomiendas y comendadores de las dichas órdenes, curas y beneficiados y otros eclesiásticos» ³⁰.

Aparece transcrito en el Libro de las Cortes ³¹ el papel impreso a que hemos hecho referencia con las «Advertencias del estado en que están el Patrimonio Real y el Reino y de los medios por donde se podría tratar de su reparo»; el capítulo VIII y los siguientes se refieren a los Erarios, que consistían en recibir dineros a cinco por ciento al quitar (es decir, a corto plazo), lo cual era el valor ordinario de los juros ³², y a 3 por 100 a censo perpetuo, y darlos a 7 por 100 al quitar, socorriendo así las necesidades de los particulares. Ahora bien, aquí no se menciona siquiera la expresión «montes de piedad» ³³. Se formulan las dificultades que se han opuesto a la institución hasta entonces de los Erarios y se va respondiendo en los sucesivos capítulos

²⁷ *Actas*, pág. 23-38.

²⁸ Los cargos u oficios honoríficos de greffier, sumiller..., como tantos otros cortesanos, habían sido introducidos en Castilla por la casa real de Borgoña.

²⁹ *Actas*, pág. 124.

³⁰ *Actas*, pág. 125.

³¹ *Actas*, págs. 129-209.

³² MANUEL TORRES LÓPEZ y J. M. PÉREZ-PRENDES: *Los juros; aportación documental para una historia de la deuda pública en España*, Inst. Est. Fiscales, 1967, 150 págs.

³³ En *Actas*, pág. 170, dentro del capítulo XV de estas «Advertencias», se habla del «Herario o Monte de Piedad de San Jorge, de Gerona».

a cada uno de los obstáculos. Se pedía retener un año de los beneficios de las vacantes de los obispados y prebendas y beneficios eclesiásticos, que entraran en los erarios los depósitos judiciales, las rentas reales (así libres como empeñadas), pero de lo que más se esperaba era de que los vasallos de a mil ducados de renta (tanto eclesiásticos, que serían los más abundantes, como seculares), dieran a censo perpetuo, a razón de 3 por 100 en cinco años, mil ducados³⁴. Leyendo estas advertencias, nos parece leer a algún ministro de Hacienda actual intentando convencer al ciudadano a que pague con gusto, pues es en su beneficio; casi se intuyen impuestos que aún ahora no son bien recibidos por los afectados, pues todo el mundo busca frenar la sed del fisco a la hora de hacer declaraciones de rentas percibidas. Poco antes de terminar esta batalla se apunta que «convendrá que haya una junta donde todo se trate, confiera y perfeccione, según lo que se fuere ofreciendo, y parece que sería a propósito la de Hacienda que está formada en Palacio, en el aposento del señor conde de Olivares, pues esto se encamina al desempeño de la Hacienda Real y al alivio y socorro de los vasallos que importa igualmente y se juzga con razón también interés y beneficio de S. M.»³⁵.

Larga fue la discusión de los papeles sobre los erarios, y consta resumida en las diversas sesiones, y seis conclusiones se reunieron. En ellas ya se habla de Erarios y Montes de Piedad³⁶, concepto nuevo este segundo que antes no constaba, y que permite el recibo de diferentes géneros, y se van aclarando las partidas que pueden formar el capital (así la décima parte de las prebendas eclesiásticas vacantes...). Pero las instrucciones, larguísimas, sólo se refieren a Erarios y a su administración, letras de cambio que se pueden cruzar entre ellos, balance anual...³⁷.

Lucas Beltrán³⁸ ha estudiado algunos aspectos del mercantilismo en Castilla, y esbozado pequeños resúmenes de sus doctrinarios. Pero también podemos citar a Jerónimo Ceballos, cuyo *Arte Real*, precisamente de 1623, trata de los Erarios y de los arbitrios que pueden proporcionarle fondos, y de Martínez de Mata que, en la última parte de su discurso, critica el papel de los genoveses³⁹ que acaparan el oficio de cambiadores, arremete contra la

³⁴ *Actas*, cap. XV.

³⁵ *Actas*, pág. 208.

³⁶ *Actas*, págs. 281-282.

³⁷ *Actas*, págs. 281-317.

³⁸ LUCAS BELTRÁN: *Historia de las doctrinas económicas*, Ed. Teide, 1960. El capítulo IV trata sobre el mercantilismo en España.

³⁹ FRANCISCO MARTÍNEZ DE LA MATA: *Memoriales y discursos de...*, edición y nota preliminar por Gonzalo Anes, Madrid, 1971, Ed. Moneda y Crédito, 631 págs.

usura con argumentos escolásticos, y ve también la salvación de todo en la creación de erarios y montes de piedad en la misma línea de los discutidos en las Cortes.

El Concejo madrileño

Como las ideologías que recogemos se expresaron en el seno del Concejo, vamos a recordar un poco su constitución en aquella época. Las reuniones municipales, a falta de casa propia, de la que no dispondría hasta unos años más tarde ⁴⁰, se hacían en una sala, sobre el atrio de la iglesia de San Salvador, que quedaba vecina de la actual plaza de la Villa. Estas sesiones eran presididas por un corregidor, asistido por los regidores. El cargo de corregidor, desde el siglo XIV, era de nombramiento regio, pues era el representante del monarca en el Ayuntamiento, y aunque funcionario real, percibía un sueldo de la Hacienda del común y tenía ingresos por varios conceptos.

La *Pragmática* de reformatión citada, del 10 de febrero de 1623, recogida en la *Novísima Recopilación* ⁴¹, redujo a un tercio los oficios públicos de las ciudades, villas y lugares del reino. Felipe IV quiso en 1630, y para allegar recursos, vender el oficio de regidor, las varas de alguacil y hasta 12.000 vasallos, pero el Concejo se opuso a la voluntad regia, que sólo quedó aplacada mediante la entrega de 150.000 ducados.

Todos los recursos parecían insuficientes para allegar dinero. Las Cortes de 1625 concedieron el 6 de mayo un asiento al rey facultándole para vender hasta 17.500 vasallos en lugares de realengo, con el fin de pagar un asiento de moneda hecho por el banquero Octavio Centurión para diversos gastos en Milán. Y en 1627, sólo de la jurisdicción de Madrid, se vendieron las villas de Leganés, Aravaca, Hortaleza, Humera, Chamartín, Carabanchel y otras, con todas sus rentas y derechos reales y de Cámara, según nos informa Urgorri.

El señor corregidor Castro y Castilla

La sesión municipal que vamos a transcribir, y las discusiones en el Concejo que comentaremos, estuvieron presididas por don Juan de Castro y Castilla. Era éste corregidor de la villa desde 1621; caballero del hábito de Santiago, se le concedería más tarde, el 28 de abril de 1636, el título de

⁴⁰ JOSÉ DEL CORRAL: *Las casas de la Villa de Madrid*, Madrid, 1970, págs. 8 y 9 y sus referencias.

⁴¹ *Novísima Recopilación*, libro VII, título VII, Ley XVIII; trata de los «oficios públicos, su provisión y calidades para obtenerlos».

conde de Montalvo ⁴². Procurador de Cortes de la ciudad de Burgos, se le dio el corregimiento de Madrid, jurando por gentilhomme de la boca del rey, el 1 de mayo de 1622 ⁴³. Durante su mandato se canonizaron cinco santos: San Isidro, San Ignacio, Santa Teresa de Jesús, San Francisco Javier y San Felipe Neri, «haciendo el municipio dispendiosos gastos, a pesar de la situación precaria por que atravesaba» ⁴⁴. Ocurrió esto el domingo 19 de junio de 1622, y del acontecimiento se hicieron eco todas las crónicas y anales; recordemos que San Isidro había sido canonizado dos años antes ⁴⁵.

En las *Noticias de Madrid* que nos dio a conocer González Palencia ⁴⁶ se nos cuenta una graciosa anécdota que demuestra la vanidad de aquellos tiempos... no muy distinta de la de los actuales. Se refiere a un choque sobre preeminencias con don Pedro de Mansilla, alcalde de casa y corte, porque estando éste a pie, entró el corregidor de Madrid a caballo para visitar la Carnicería. «Hubo palabras muy ásperas. Dióse cuenta al Presidente de Castilla y al Rey nuestro señor, que los mandó prender a entrambos en sus casas. Y al segundo día soltaron al corregidor, pagando cien ducados para los pobres de la carnicería y el alcalde quedó preso. Hiciéronlos amigos y luego le soltaron.» Sin embargo, lo que de verdad se alaba de este corregidor, lo que trascendió convirtiéndose en costumbre arraigada, fue el ser el primero que dispuso el que sacaran con mulas los toros lidiados en la Plaza Mayor ⁴⁷.

Y sin embargo tenemos noticias fidedignas de su celo y actividad. Así ⁴⁸ sabemos que el día 1 de marzo de 1625 hubo una gran nevada, «de suerte que ni se pudo salir al Angel de la Guarda, ni se podía salir de las casas, porque había en partes una vara de nieve, y en el campo cayó más de una vara, y este temporal tan recio, y nevar casi todos los días, duró un mes; y después comenzó a deshacerse la nieve, que hubo falta de pan, por no venir la harina

⁴² A. GONZÁLEZ PALENCIA: *Mayorazgos españoles*, Madrid, 1929, pág. 21, núm. 75.

⁴³ Para el período, entre otras fuentes de fácil acceso hoy, citemos a A. GONZÁLEZ PALENCIA: *Noticias de Madrid 1621-1627*, Madrid, 1942, y a A. LEÓN PINELO: *Anales de Madrid, desde el año 447 al de 1668*, edición de P. FERNÁNDEZ MARTÍN, editada por el Inst. Est. Madrileños, 1970.

⁴⁴ J. FARALDO y A. ULLRICH: *Corregidores y Alcaldes de Madrid*, Madrid, 1906, pág. 35.

⁴⁵ A. LEÓN Y PINELO en la edición de J. SIMÓN DÍAZ, nota 39.

⁴⁶ A. GONZÁLEZ PALENCIA: *Noticias de Madrid...*, págs. 26 y 29.

⁴⁷ FRANCISCO LÓPEZ IZQUIERDO, que lleva varios años investigando, en el Archivo de Villa especialmente, sobre las corridas de toros celebradas en la Plaza Mayor entre 1619 y 1846, nos asegura que esta disposición fue personal de Olivares. Aprovechamos esta nota para agradecerle públicamente a este investigador muchos auxilios paleográficos.

⁴⁸ A. GONZÁLEZ PALENCIA: *Noticias de Madrid...*, pág. 115. Esta ermita del Santo Angel de la Guarda o Custodio se encontraba entonces fuera del Puente de Segovia y era objeto de una romería que luego se trasladó al nuevo emplazamiento. En diversas ocasiones hemos encontrado en los Libros de Acuerdos curiosas referencias del patronazgo municipal sobre esta ermita a la que anualmente se disponía la entrega de 12 libras por medio de los comisarios de cera.

ni trigo, pero la industria del corregidor don Juan de Castro y Castilla, conde que fue de Montalvo, fue de suerte que repararon los pobres con los figones y las pastelerías. Sacaron toda la harina que se halló en la Corte en todos los conventos y panaderías con cuenta y razón, para volvérselo después en la misma especie; y se vendía públicamente el pan, y no a precio excesivo, con que se remediaron por entonces, porque había veinte puestos donde se vendía el pan a todos y a todas horas. Alabaron la industria del corregidor, en que puso graves penas; y se abrió camino, apartando la nieve más de mil hombres con palas, para que desde allí, y de Vicálvaro, con carretas y cabalgaduras, se pudiese portear el pan que hubiese».

Como contraste se citan otras dos noticias, del 5 y el 8 del mismo mes, con la merced que el rey hizo al conde duque de Olivares de las encomiendas que fueron vacando de las tres órdenes militares, hasta cuarenta mil ducados por treinta años, para lo cual sacó Breve de Su Santidad, y la publicación con trompetas y timbales y muchos ministros a caballo, de la pragmática sobre el premio de reducir los cuartos a plata, que no diesen más que a 10 por 100, que habían subido y pasado a más de 30. Estábamos viviendo una época de mercantilismo⁴⁹; el 14 de octubre de 1624 se había publicado la Pragmática prohibiendo sacar de los reinos oro, plata o plata amonedada, ni entrar en ellos la de vellón; otra real cédula, de 8 de mayo de 1626, prohibirá en veinte años labrar moneda de vellón.

¿Qué solicitaba el marqués de la Hinojosa?

El 22 de febrero de 1625 informa el corregidor al Ayuntamiento que a una Junta, que de orden de S. M. se va a reunir en la casa del marqués de la Hinojosa, debe acudir él acompañado de dos regidores, siendo elegidos Lorenzo del Castillo y Francisco Enríquez. El Libro de Acuerdos no indica cuál fuera el motivo, aunque es de suponer que se conocería⁵⁰. Este marqués era don Juan de Mendoza, y su puesto fue siempre prominente en la Corte. En 1623 se le había enviado como embajador para Inglaterra, a donde partió el 13 de mayo por la posta, acompañado de 50 caballos, clarines, 12 postillones... Por las fechas de la reunión que comentamos, concretamente el 23 de mayo, se le quedó ciego su único hijo y heredero, de edad de seis años, que murió al mes siguiente. Un año más tarde, el 22 de agosto de 1626, tomaría posesión de la presidencia de Indias.

⁴⁹ JOSÉ LARRAZ: *La época del mercantilismo en Castilla 1500-1700*, Madrid, 1943; sobre todo el capítulo IV, en que se trata de los críticos coetáneos de esta política económica.

⁵⁰ *Libro de Acuerdos*, tomo XL, folio 611.

Tomaron parte también en esta Junta, y bajo la presidencia del marqués, los consejeros del rey, licenciados Baltasar Gil Imón de la Mota y García de Haro⁵¹; un miembro del Consejo de Italia llamado Coimo, y otro del de Portugal (no olvidemos que estaba unida esta corona), don Mendo de la Mota. Del fiscal del Consejo de Hacienda, don Gil Imón, recordó el pueblo madrileño el famoso campillo y su severidad como esposo y padre, al imponer fuerte castigo a la mujer e hijas que burlaron una pragmática suntuaria⁵².

Los Libros de Acuerdos que hemos consultado no recogen información de lo que allí se trató, pero sabemos que el jueves 6 de marzo el corregidor expone la proposición del monte de piedad, en términos que tampoco se registran, y suplica a los regidores traigan su voto a la próxima sesión por escrito. Esto es tanto más chocante cuando se dan amplias referencias a que el P. Maestro Hortensio de la Trinidad faltó a predicar un servicio que se le había encargado, enviando a otro religioso, a pretexto de hallarse enfermo; como se le fue a visitar y no se le encontró en el convento, no sólo no se admite al sustituto, sino que se acuerda no se le pida en adelante sermón alguno a este padre ni a ninguno de su religión⁵³.

Existía la Junta de Reformación desde antes de Olivares, pero fue éste quien le inyecta nueva vida, lo mismo que a otras numerosas juntas que creó para la administración y gobierno interior del reino. Ha resultado infecunda nuestra exploración en el archivo municipal a la búsqueda de datos sobre las relaciones de esta Junta con el Ayuntamiento, pero no dudamos que cualquiera más hábil o constante pueda encontrarlas. Alguna de estas Juntas funcionaron como los actuales Patronatos..., cuyos papeles se pasan luego a otros organismos, y se traspapelan o venden a peso⁵⁴.

Dietas, emolumentos, costas..., como en nuestros días, pues la historia se repite, y la burocracia engorda. Quevedo, con su natural gracejo, ya apunta el porqué de muchas reuniones:

Que ministro que se junta
a quinientos le sale cada junta
y esto en oro y plata,
y anticipado el tercio.

⁵¹ Esto es nuestra lectura; la de URGORRI es García Deal, en la obra citada.

⁵² PEDRO RÉPIDE: *Las calles de Madrid*, págs. 294-295, y RICARDO SEPÚLVEDA, *Madrid viejo, crónicas, avisos, costumbres...*, Madrid, 1888; trata en las págs. 217-228 de las hijas de Gil Imón. Más serio, el curriculum que pone GONZÁLEZ PALENCIA en la *Junta de Reformación...*, pág. 456. Era de la Orden de Santiago, del Consejo de S. M., Superintendente de las Obras para conducción de aguas...

⁵³ *Libro de Acuerdos*, XL, folios 616 vto.-623 vto.

⁵⁴ CRISTÓBAL ESPEJO: *Enumeración y atribuciones de algunas Juntas de la Administración Española desde el siglo XVI hasta el año 1800*, Rev. B.A.M., Madrid, 1931. La cita de Quevedo, pág. 364.

La sesión municipal del martes 11 de marzo de 1625

Como, repetimos, va transcrita en el Apéndice, aquí sólo glosaremos algunas de sus notas. Pero antes queremos insistir en que en los votos de los capitulares nos sorprende la debilidad de sus argumentos, que tampoco nos parecen más convincentes días más tarde. Lástima que no hayamos encontrado la proposición que se discutía, que, como queda dicho, y de ello ya se dieron cuenta los regidores, no se anota en el Libro de Acuerdos, ni aparece en el legajo del expediente que se conserva en el Archivo de Villa, reducido a una carta de don Francisco de Calatayud, que luego mencionaremos, y a sendos papeles con los votos que elevaron Juan de Pinedo, Juan Calderón y Pedro Sánchez de Cos, en la sesión siguiente.

De todas formas sospechamos que la idea merecía otro juicio, al pretender que nadie, «por falta de representación y de dinero en el público, sea forzado a vender por injusto precio sus frutos anticipados, o llevar el peso de grandes intereses o cambios»⁵⁵. Los Montes de Piedad discutidos pudieron ser superiores a los Pósitos de la época, de los que también disponía la Villa a otros efectos. Temores ocultos flotando en el aire eran los que asustaban a los votantes, aunque aquí no haremos sino insinuarlos, dejando para otros historiadores, con mejores fuentes, el definirlos. Marañón explicaba a Olivares, conde duque desde 1625, como el «último político español de sentido universal y no político de tertulia como casi todos»⁵⁶. Analizando su pasión de mandar, alude como uno de los rasgos típicos de su primera fase de gobierno, al afán de instituir Juntas reformadoras de todo, encargadas de renovar de arriba abajo al país, incluso las costumbres y sobre todo la inmoralidad administrativa, mediante decretos, pero también dejándose llevar de ilusiones, ensueños y fórmulas de arbitristas. Quevedo le satirizó en *La hora de todos y la fortuna con seso* imaginando un diálogo entre el Ministro y un carbonero.

Vemos que lo que se discutía era sobre si convenía que se hiciese en la Villa y por la Villa un Monte de Piedad, calculando la dotación de dinero necesaria, la fuente de financiación y condiciones. Ya el primero de los regidores que habla, cifra la cantidad en doscientos mil ducados, y nadie la discute. Para calcular lo que esto significaría en la actualidad acudimos a unos

⁵⁵ J. SEMPÉRRE Y GUARINOS: *Biblioteca Económica Española*, tomo I, págs. X-XIII (sobre Luis Valle de la Cerda).

⁵⁶ GREGORIO MARAÑÓN: *El conde duque de Olivares*. Advertencia a la segunda edición. De esta obra, la editorial Espasa Calpe tiene ediciones completas y populares (colec. Austral), sin aparato erudito. La encontramos seria y brillante, pero con un gran fondo de amor y de disculpa hacia el biografiado.

valores que ofrece Domínguez Ortiz ⁵⁷: «El ducado era una moneda de cuenta equivalente a once reales. El escudo empezó siendo una moneda de oro equivalente a diez reales o 340 maravedises. El primero sólo se empleaba en los pagos que se hacían en el interior de Castilla, porque servía para contar el vellón, que fuera de ella no tenía curso. Los pagos en plata, casi todos hechos fuera de Castilla, se evaluaban en escudos, y aunque teóricamente esta moneda valía algunos maravedises menos que el ducado, al quedar incrementada por el cambio para el exterior venían prácticamente a igualarse. Por eso en los presupuestos y asientos se mezclan ducados y escudos.»

«Es imposible fijar con exactitud el valor adquisitivo del ducado en moneda actual. Para dar una idea aproximada, podemos decir que durante la primera mitad del reinado de Felipe IV equivaldría a 200 pesetas actuales. En la segunda mitad del reinado los precios en plata apenas cambiaron, pero expresados en vellón (en el que se hacían las transacciones corrientes) sufrió numerosos altibajos a causa de las alteraciones monetarias, con un sentido general ascendente, llegando casi a duplicarse en 1665 los precios que regían en 1621.» Así, pues, podemos calcular que se pedía para arrancar el monte unos 40.000.000 de pesetas, valor 1960. Como sólo se trataba de una institución a funcionar en la villa y corte, debíamos, para mejor calibrarla, tener en cuenta la población, que Martorell promediaba en 69.418 habitantes entre 1621-1626 ⁵⁸, aunque luego somete sus cifras a rectificaciones y las duplica. Quien desee comprobar lo que se podría haber hecho con este capital sólo necesita compararlo con los datos facilitados por López Yepes ⁵⁹, referentes a empeños en el siglo XVIII en la institución del P. Piquer.

Las sisas en Madrid

Casi todos los regidores coinciden en que la Villa tome este dinero en censos sobre las sisas, es decir, sobre impuestos cobrados a los géneros de consumo popular, en los que el vendedor menguaba legalmente pesos y me-

⁵⁷ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960, pág. XII. El ducado equivalía a 375 maravedís, o a once reales y un maravedí.

⁵⁸ R. MARTORELL: *Aportaciones al estudio de la población de Madrid en el siglo XVII*, Madrid, 1930, pág. 49.

⁵⁹ J. LÓPEZ YEPES: *El monte de piedad de Madrid en el siglo XVIII*, Confederación Española de Cajas de Ahorro, 1971. En la pág. 426 del tomo I da como capital total del Monte, a 30 de noviembre de 1724 (dinero y efectos), 759.779 reales. La cifra, pues, prevista para una población que se quedaría por la mitad un siglo antes, era harto exagerada. MARTORELL, obra citada, da para 1723 un censo madrileño de menos de 130.000 personas.

didat⁶⁰. La Villa, al obtener un empréstito, aseguraba el pago de los intereses mediante sisas. Hay que distinguir entre sisas y efectistas, es decir, las que tenían efectos o papel de sisas. El 14 de noviembre de 1581 se concede a Madrid, por una Real Provisión, unas *sisas ordinarias* de dos maravedís por azumbre de vino, para la defensa y guarda de la villa en época de peste; luego se extenderían a otras atenciones como el desempeño y pago de censos, y gravando muchos más artículos⁶¹.

Se alude por los regidores a la *sisa del cuarto de palacio*, dada el 21 de octubre de 1608 (en un momento en que el Ayuntamiento había abandonado la limpieza y empedrado de las calles por falta de medios) por tres años, sobre brocados, telas y pasamanos de oro y plata, que se revendiesen, sobre frutas y verduras, arrendamiento de los lavaderos del río, medidas de cebada, pescados frescos y en escabeche, velas de sebo y jabón, nieve... También se dispuso de licencia para romper 12.000 fanegas de tierras baldías por tiempo de seis años. Se buscaba obtener los 250.000 ducados con que la Villa se comprometió a servir al Rey, capital que ascendió a más de tres millones de reales, cargando con la deuda el pueblo de Madrid, para que se construyese un cuarto en el Palacio Real (primitivo Alcázar) como habitación de Margarita de Austria, que había vuelto de Valladolid el 4 de marzo de 1606⁶².

Otras sisas posteriores se dieron; así, en 1618 y años siguientes, la llamada *Vino de la Plaza*, para sufragar los gastos de las obras de construcción primero y luego de reparación de la Plaza Mayor, incendiada; o, en 1637, las sisas del *Vino de la salud y primera blanca de carbón*, para atender al resguardo de una peste que hubo en Málaga. Pero al tiempo que los regidores proponen lo de las sisas recuerdan que todas están ya empeñadas. Y lo mismo la fábrica de la iglesia mayor, para la que concedió Madrid 200.000 ducados, y la fábrica de la muralla. Además, que por tratarse de una obra piadosa, debía solicitarse Breve pontificio, por pedir contribución a los eclesiásticos.

Sobre la iglesia mayor⁶³ aludida queremos anotar que fue un intento malogrado. En 1518 el Papa León X había concedido una bula para erigir

⁶⁰ JOSÉ CANGA ARGÜELLES: *Diccionario de Hacienda*, dos tomos, Madrid, 1834 reedición 1968), voces «Anata» y «Sisa». HILARIO PEÑASCO DE LA PUENTE: *Las sisas de Madrid. Apuntes para escribir su historia*, Madrid, 1894, 54 págs.; la sisa del cuarto de palacio, páginas 12 y 13.

⁶¹ En cuanto al problema de la peste, parece ser que se solía presentar con una periodicidad aproximada de 25 años, lo que significa que ninguna generación se escapaba de este azote. Una fuerte resulta la de 1629-31. LEÓN PINELO dice cosas peregrinas sobre el contagio de los polvos de Milán (pág. 284 de ANALES).

⁶² MARÍA JESÚS PÉREZ MARTÍN: *Margarita de Austria, reina de España*, Espasa, Madrid, 1961.

⁶³ ANTONIO BONET CORREA: *Iglesias madrileñas del siglo XVII*, C.S.I.C., 1961, pág. 11.

2-398-3

Agosto 1625²
 Monte de Piedra²

Quo día 5^{ta} de Agosto
 al O^{ro} Corregidor iniciando en
 resolución de V. M. p^{ra} hacer Mon
 te de Piedra, y q^{ue} se hatare a l
 Ayuntamiento acerca de su d^{on}de
 Acompañados tres copias de V. M.
 de Capitulares en con^{tra} de los

una catedral bajo la advocación de Nuestra Señora de la Almudena, pero, fallado el intento, se renuevan las gestiones bajo los reinados de Felipe III y Felipe IV; en tiempos del último, y por bula renovada en 1623, se colocó la primera piedra con gran pompa y majestad. Olivares remitió un papel al Ayuntamiento manifestando la devoción de la reina a la imagen de la Santísima Virgen con la advocación de la Almudena, y que deseaba contribuir a que se le edificara una capilla; proponía que, con esta ocasión, fabricase Madrid una iglesia. La Villa contestó⁶⁴ que, para ayudar a su costa, sólo podía servir con el producto de la *sisa de la sexta parte*. En resumen, la traza de Juan Gómez de Mora no llega a realizarse. La actual se debe a proyecto del marqués de Cubas, en 1883, terminada por Chueca Goitia.

En cuanto a la cerca de Felipe IV, se refiere a las tapias que se levantaban, con fines meramente fiscales, para impedir el matute y contrabando, sin característica alguna militar. Todo Madrid, recuerda Tormo⁶⁵ a la vista de los planos de Witt y de Teixeira, vivía dentro de ella, sometido a fortísimos impuestos sobre punto menos que todo lo introducido. Por ello, pegado a las tapias, sólo aparecen huertos, y quien edifica es objeto de expediente.

¿Cómo se pudo administrar el Monte?

Por cuenta de la Villa, que nombraría las personas que lo habían de regir, iba a correr la administración del monte. El interés previsto es el del 5 por 100 del dinero prestado sobre las prendas; y el importe de éste, de forma que, con los réditos, no alcanzara el valor de lo pignorado, y así se pudiera vender caso de no rescatarse. Se buscaría poner unas condiciones similares a las que se encontrasen en otros organismos que funcionaban en varias ciudades y reinos, aludiéndose sobre todo a Italia, aunque también se recuerda una experiencia aragonesa.

Recordemos, por nuestra parte, que en 1626, en las Cortes de Barbastro-Calatayud, entre sus solicitudes figura una relativa a la fundación de un monte de piedad, como medio para reunir fondos con destino al Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, y se pedía licencia para sacar un 10 por 100 de beneficio al año: «Suplican a V. S.^a les dé licencia para esta institución y si necesario fuera, ordenar que los Diputados hayan de supli-

⁶⁴ *Libro de Acuerdos*, tomo I del corregimiento de Castro y Castilla, 257 vto.

⁶⁵ ELÍAS TORMO: *Las murallas y las torres, los portales y el Alcázar del Madrid de la Reconquista, creación del califato*, Madrid, 1945, págs. 165-166 y 177; los artículos sujetos a aduana, en 206.

carlo a Su Santidad, para su aprobación, que siendo para casa tan pía y practicándose comúnmente en los hospitales de Italia y el deliberarlo V. S.^a, será causa que Su Santidad lo conceda»⁶⁶. Efectivamente, el Papa aprobó la fundación y se redactaron los estatutos. Años más tarde, en 1636, aparece otro Monte de Piedad en Cuéllar (Segovia) bajo la advocación de San Francisco, en el convento de su orden.

El Breve de Su Santidad

En cuanto a lo de alcanzar el Breve de S. S. vemos que insisten todos. Era entonces pontífice (1623-1644) el florentino Maffeo Barberini, bajo el nombre de Urbano VIII⁶⁷. Había subido al solio pontificio el 6 de agosto, y se le ha juzgado como políticamente francófilo y hostil a España en la Guerra de los Treinta Años. Publica la Bula de canonización, hecha por Gregorio XV, de los santos Felipe Neri, Ignacio de Loyola y Francisco Javier. Canonizó a Isabel de Aragón, reina de Portugal⁶⁸, beatificó a Francisco de Borja, Juan de Dios..., pero se opuso a la de Cisneros. El 19 de junio de 1622 se había celebrado en Madrid la canonización de San Isidro y de los primeros citados⁶⁹.

La distinción entre Bulas y Breves, dentro de las letras papales, estriba en su extensión. Los Breves renuncian a grandes preámbulos y largas explicaciones; sus fórmulas son cortas y se refieren a temas de menos trascendencia que las Bulas. Se dispensaban entonces por la cancillería romana. El más famoso de Urbano VIII fue el dictado contra los jansenistas. Pero los regidores, nos da en el olfato, que además de sentirlo como trámite imprescindible, al reclamar el Breve, en esta ocasión, practican una política dilatoria, que en efecto se consigue, pues todas estas gestiones resultaban muy lentas.

Los inconvenientes previstos

No hemos dado con la proposición del corregidor, que, expuesta de viva voz, no se recoge en las actas ni aparece en los legajos consultados. Como

⁶⁶ FRANCISCO OLIVÁN BAYLE: *Las Cortes de Barbastro-Calatayud y la fundación del Monte de Piedad por el Hospital de Gracia de Zaragoza*, en «Remanso», núm. 38, enero-febrero 1967.

⁶⁷ F. GREGOROVIVUS: *Urban VIII im Widerspruch zu Spanien und dem Kaiser*, 1879 (*Urbano VIII y su oposición a España y al emperador*).

⁶⁸ TOMÁS MARÍN MARTÍNEZ, en la serie de Conferencias sobre «Las Españas del siglo XIII», Dip. Prov. Zaragoza, 1971, págs. 16-17.

⁶⁹ LEÓN PINELO, *Anales*, pág. 242.

contraste, se quiere contar con el voto escrito de todos y cada uno de los regidores, a quienes no se les resiste algún tufo en el asunto. Cuando aluden a que no haya habido constancia en la sesión anterior, a que nadie haya comunicado por escrito lo que se pretende, a que no han dispuesto de tiempo (sólo el plazo entre dos sesiones) para estudiar el asunto por sí y por gente que crean autorizada..., nadie responde. Piensan que se les pide una cantidad y que se les sacará una mayor; para un objetivo, y que se destinará a otro. Tal vez por ello, con el debido respeto, y pese a la amenaza que debía pesar sobre todos, como también se practicaba en las Cortes, piden información escrita, apelan, contradicen.

Creían los regidores, al menos algunos, que lo que la experiencia había dado como bueno en otras partes, Italia sobre todo, fallaría aquí, por el natural de las gentes. Y acumulaban vicios sobre quienes abandonaban sus pueblos y haciendas para venir a la Corte buscando arrimo para un buen medro. La literatura de la época anda detrás de estos pensamientos y hasta las razones que se buscaron años antes para trasladar la Corte a Valladolid ⁷⁰.

La ayuda al económicamente débil, la asistencia social, la caridad cristiana tal como entonces se entendía, la practicaba el pueblo madrileño a través de una política de pan barato, sopa boba en los conventos, limosneo reglamentado o sin discriminar y establecimientos benéficos y fundaciones como las estudiadas por Corral y Mercedes Agulló recientemente ⁷¹.

Más aún, la interdicción canónica, escolástica, del préstamo con interés (pecunia pecuniam parere non potest) obligaría a la solicitud de un Breve de S. S. Existía una teología del dinero que no tenía nada que ver con el sentido reverencial, casi calvinista, que hace décadas le atribuía Maeztu. Aquella se apoyaba en el «lucrum dans» y «damnum emergens», ésta en la función metafísica de buen empleo que el dinero exige. Moral y economía estaban ligadas. León X, de acuerdo con el Concilio de Letrán, había sancionado en 1515 la institución de los montes mediante una Bula, permitiendo el que cubrieran gastos, pero sin obtener beneficios. Incluso recomendaba

⁷⁰ LUIS CABRERA DE CÓRDOBA: *Relación de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*, Madrid, 1687. Con fecha 21 de octubre de 1600 escribe: «Continúanse las juntas sobre dar orden de limpiar esta Corte de vicios públicos, como está mandado por S. M., y no obstante esto se tiene creído que la mudanza de la Corte tendrá efecto para la primavera a Valladolid.» Edición 1857, pág. 86. Véase también las citas de JOAQUÍN ENTRAMBASAGUAS: *De cómo un rey madrileño dejó a su pueblo sin corte*, Madrid, 1966, especialmente la 63.

⁷¹ J. DEL CORRAL: *La congregación del Ave María (1611-1972)*, Madrid, 1972, y MERCEDES AGULLÓ: *El Hospicio y los Asilos de San Bernardino*.

el que las personas piadosas cedieran mandas y excomulgaba «latae sententiae» a quienes desacreditaran a estas instituciones ⁷².

Piensan que cuantas más facilidades hubiese para obtener dinero, peor sería. Porque los pobres auténticos, de quienes saldría gran parte del dinero necesario para instalar el monte por medio de las sisas, no encontrarían nunca auxilio en la institución benéfica a falta de prendas que empeñar; y en el caso de disponer de ellas, les sería luego muy gravoso su rescate al tener que devolver lo que recibieron incrementado con los réditos. De tal modo se supone que quienes más van a sufrir (?) serán los caballeros y gente cortesana, que se excederán en sus gastos. Otros regidores, los menos, aluden a la realidad de la usura, a las mohatras o ventas fingidas para cobrar mayores intereses..., y creen que los pobres pueden encontrar alivio y socorro en otras partes.

Nadie se preocupa en estas argumentaciones sobre si el monte una vez en marcha puede obtener beneficios; por descontado dan que no, y que le será aún más difícil cobrar las partidas que a la Real Hacienda. Tal vez sospechen que, una vez descubierto, el dinero pasará a las manos del diablo..., léase Fisco. Respecto a la Villa, ya hemos visto cómo se niegan a que cargue con más censos sobre los que después vienen costas y daños.

El oficio de don Francisco de Calatayud

Debemos suponer que la hostil actitud de los regidores no gustó a los de la Junta de Población. Por ello el viernes 4 de abril se remite un billete en el que se manifiesta bien claramente cuál es el deseo de S. M. y el de los ministros celosos del bien público para que se instituya en Madrid el primer monte de piedad, sin que en esta parte se admita réplica. Y se insiste de nuevo en que sea sólo concejil, y que se trate de su administración en la reunión del Ayuntamiento el día 7; la Villa podía representar a la Junta los inconvenientes, pues se pretendía una buena dirección. De nuevo volverían a reunirse en casa del Marqués de la Hinojosa.

Firmaba este oficio Francisco de Calatayud, secretario de la Junta de Reformación o Población, y alma de éstas y otras reformas, como la del resello de la moneda de vellón en 1627. Durante este siglo tuvo lugar la

⁷² CONDE DE CAMPOMANES: Apéndice al *Discurso sobre la educación popular en España*, tomo IV, recoge la Bula de León X, la Real Cédula de Olivares de 20 de octubre de 1622, en que se instituyen los Erarios...

revolución del cobre, cuando al bajar el rendimiento de las minas de plata americanas, se decidió su sustitución por cobre en las monedas de vellón; y aún se llegó más lejos, resellándolas, esto es, reduciéndolas varias veces de peso ⁷³.

Por mucho que el corregidor quisiera complacer a sus superiores, no podía saltar por encima del tiempo. El día 7, lunes, en una sesión a la que acuden con él don Gabriel de Ocaña y Alarcón (caballero de la orden de Santiago), Lorenzo de Olivares y Figueroa, Alonso de Navarrete, Juan Martínez de Sel, Juan de Pinedo, Juan de Tapia, Gabriel López de la Torre y Juan Calderón, se acordó convocar a la villa para el miércoles, y el 9, mejor enterados todos los regidores de lo que se les pide, se hará una votación. Ya veremos que también sin éxito.

La sesión del nueve de abril

Como también en el Apéndice recogemos el texto íntegro de la sesión, nos limitaremos aquí a su resumen. Leído el oficio de Calatayud, comenzaron los votos. Hay excusas de algunos regidores que nada han oído antes sobre el tema y piden más información. Se sigue debatiendo lo de las sisas y el Breve de S. S. Otros reiteran lo que expresaron en la sesión anterior. De todas formas parece como que se acata la voluntad regia, pero se le ponen obstáculos a su cumplimiento, dilaciones.

La sisa del vino, concedida para la Plaza Mayor, al terminar ésta en 1619, se había dedicado a la cerca. Pero fundamentalmente vuelven a cargar sobre la sisa del cuarto de palacio, lo que suponemos que no agradaría a los reyes, que aún conseguirán una mejor estancia, más adelante, en el destartalado Palacio del Buen Retiro, en 1635. El viejo Alcázar debía ser frío e inhóspito.

Don Pedro Sánchez de Cos dio un voto, que también se nos ha conservado en el legajo que consultamos; su fórmula, algo arbitrista, es la de retener en los cargos y encomiendas la mitad de las rentas del primer año en que se proveyeren. Mucho más extenso es el voto de Juan de Pinedo, que argumenta, hablando de los hijos pródigos de familia rica, criados infieles,

⁷³ CRISTÓBAL ESPEJO: *Las dificultades económicas en España en el primer tercio del siglo XVII y las soluciones particulares. Arbitrio para reducir la moneda de vellón*, Rev. B.A.M. Ayuntamiento Madrid, 1926, págs. 463-499; se refiere al arbitrio del licenciado Agustín Pérez. JOSÉ SIMÓN DÍAZ, en *Historia del Colegio Imperial de Madrid*, I, pág. 511, habla de un tal P. Francisco de Calatayud, jesuita, exalumno del Colegio Imperial, congregante de la Anunciata...

hombres perdidos y dados al juego, empleados holgazanes, hombres poderosos y sin escrúpulos..., a todos los cuales el monte aumentaría sus vicios, en tanto que los verdaderos necesitados nada lograrían por no disponer de prendas de empeño. En lo que sí está acertado es al juzgar las causas del despoblamiento. Don Gabriel de Ocaña, muy sensatamente, pide que se obtenga información de los lugares donde los montes funcionen y que, a la vista de sus estatutos, se quite y ponga según convenga. Pero añade que le parece más útil para Madrid disponer de una puente toledana; el actual puente que a Toledo se encamina es del siglo XVIII, y hubo varios anteriores destruidos por las crecidas del río. También solicita que el Ayuntamiento debe contar con casa propia, lo que, como sabemos, aún tardó unos años en llegar.

Incluimos la sesión en su parte final con el curioso juramento de los monederos. La Casa de la Moneda ocupaba dos edificios en la calle de Segovia, desde tiempos de Felipe III. Molina Campuzano nos ha informado verbalmente que una Casa de la Moneda funcionó por entonces en donde la actual Caja de Ahorros. Cuando el duque de Uceda nombró Alcalde de la Casa de la Moneda al licenciado Lucas de Avila, en el Ayuntamiento se le tomó juramento de defender el misterio de la Concepción y de usar bien su oficio ⁷⁴.

Lo que Castro no consigue, tampoco Brizuelas

Un miércoles, 4 de junio de 1625, don Juan de Castro y Castilla dio cuenta a la Villa de que S. M. había hecho merced al señor don Francisco de Brizuelas del corregimiento madrileño, y que había jurado aquella misma mañana en el Consejo, debiendo tomar posesión por la tarde con el ceremonial de costumbre ⁷⁵. El nuevo mandatario durará hasta 1630, pero tampoco conseguirá que el monte de piedad arranque, pues va a sufrir la crisis de 1627 con todas sus consecuencias ⁷⁶.

Para dar un juicio de valor sensato sobre la actuación de Castro como corregidor tendríamos que repasar todos los Libros de Acuerdos, y comprobar sus resultados, tarea fácil si aquéllos dispusieran de ladillos o de índices, lo que desgraciadamente para nosotros no ocurre con los de estas

⁷⁴ Tomo 2.º del Corregimiento, folio 224 vto.

⁷⁵ *Libro de Acuerdos*, XLI folio 3; el título de corregidor en los folios 4-7.

⁷⁶ E. A. HAMILTON: *Inflación monetaria en Castilla, 1598-1660*, artículo recogido en *El florecimiento del capitalismo en Castilla y otros ensayos de historia económica*, Madrid, 1948.

fechas⁷⁷. Así, pues, no sabemos cuál era la posición en cada instante del corregidor que se depuso, respecto al todopoderoso Olivares que le nombraría. De todas formas la carrera de Castro Castilla no cesa, porque en 1626, el 21 de enero, se le nombra Consejero de Hacienda, en un tiempo en que sigue incesante la acuñación del vellón en el reino, en pleno desorden monetario.

¿Por qué tuvo lugar esta deposición apenas dos meses después de lo reseñado, meses que debieron ser de furiosa intriga y en los que se mueven aún más hilos pero sin resultado? ¿Cuál fue la actitud de Brizuelas, si son ciertas nuestras sospechas, y con qué consignas llegó al corregimiento? ¿Cómo entonces tampoco hizo nada? Los historiadores tienen aquí planteadas una serie de preguntas que nosotros no hemos sabido contestar. Pero ya es hora de que veamos el final de esta tragicomedia.

De las dilaciones de mayo de 1627 al testamento de Olivares

Han pasado dos años con nuevo corregidor y el monte sigue sin surgir. Pero los motivos que impulsaron a quienes lo pretendían eran cada vez más apremiantes, pues en realidad se trataba de conseguir dinero. Por fin encontramos un acuerdo municipal, el miércoles 26 de mayo de 1627, que reza así: «Que se llame para el primer ayuntamiento para ver un papel de don Francisco de Calatayud de la Junta de Población sobre el remate de la casa de los Fiescos para el monte de piedad y acordar lo que convenga a la villa»⁷⁸.

En la sesión del viernes 28, presidida por don Francisco de Brizuelas y Cárdenas, caballero de la orden de Santiago, caballerizo de la reina mi señora, corregidor de la Villa y tierra, dominan los asuntos de trámite. Así se recibe por vecino a un conde, se trata de la sisa del vino de la plaza, de la fundación de conventos en un lugar del marqués de Astorga, de la necesidad de los pobres que dependían de las condenas de juzgado... Sin más relieve aparece luego esto: «Que el lunes primero se junten todos los acuerdos que hay sobre el monte de piedad que su majestad ha mandado hacer en esta Villa y comprar las casas de los Fiescos⁷⁹ para él y se traigan y se llame a la Villa para verlos y acordar lo que convenga»⁸⁰.

⁷⁷ Anexos al tomo XL hay dos pliegos sueltos que abarcan todas las cuestiones tratadas desde el 16 de septiembre de 1622 hasta el 26 de mayo de 1625, pero se encuentran sólo las letras A-C(arnes).

⁷⁸ *Libro de Acuerdos*, XLII, folio 520.

⁷⁹ No la localizamos; ¿será la casa de algún asentista genovés de este apellido Fiesco?

⁸⁰ *Libro de Acuerdos*, XLIII, folio 364 vto.

Parecía zanjada de una vez y ya sin posible escape la cuestión a favor del monte. Ahora bien, ni el lunes 31 de mayo ni en las sesiones siguientes encontramos noticias sobre ello, y sí animadas discusiones sobre las sisas del aceite... En realidad los acuerdos estaban revisados y la cuestión sobreseída. El que los Libros de Acuerdos de estas fechas carezcan de resúmenes marginales y por lo tanto de índices o temarios, nos hace suponer que aún pudo coletear algo la pescadilla, pero las cuestiones de cada día y la grave crisis financiera se imponen, y la idea sólo resucitará, bajo muy distintas ordenadas, en el siglo XVIII.

Añadamos, sin embargo, que Olivares hasta el último momento quiso llenar España de montes de piedad, lo que bien claramente se manifiesta en su testamento, recogido por Marañón⁸¹; el exvalido, con una renta perpetua de 50.000 ducados multiplicada a través de los años, se propone fundar montes de piedad en Sanlúcar, Coria, Salamanca, Tamares, Loeches, Sevilla, Córdoba y Granada, lugares todos muy ligados a su biografía. De Madrid no se acuerda, o tal vez se acordaba demasiado, porque la cita en otras de sus fundaciones para casar huérfanas, sostener conventos, alojamiento de soldados viejos, albergues de peregrinos, hospitales... Marañón llega a decir que esta prodigalidad (sin base financiera) puede calificarse vesánica, y que produce serias dudas sobre la normalidad de los resortes del espíritu del conde duque en el año 1642 en que lo redactó; basta recordar que en el mismo documento se comienza pidiendo al rey que le pague las deudas, y que apareció un «testamento burlesco» del conde duque, atribuido a Quevedo.

El variopinto Olivares, física y espiritualmente se nos muestra barroco, en una época barroca; muchas de sus construcciones políticas y todas las financieras fueron sólo fachada. Heredero de los arbitristas, cargado con el peso de la túnica imperial y de un quijotismo religioso, fue según Elliott «hombre cuya capacidad para concebir grandes proyectos sólo se veía contrarrestada por su total incapacidad de conducirlos a buen puerto»⁸².

Conclusiones

Hemos visto en rápida marcha cómo evolucionan los conceptos adaptándose a las realidades. Las regalías del Estado por sus múltiples gastos, la despoblación del reino, la concentración de riqueza en unos pocos miembros de las clases privilegiadas, la miseria general..., todo se quiso resolver con el

⁸¹ G. MARAÑÓN: Edición 1945, pág. 173.

⁸² J. H. ELLIOT: *La España Imperial*, 2.ª ed., 1969, pág. 330.

establecimiento de los erarios públicos anunciados en el discurso de Luis Valle de la Cerda y desmenuzados en las Cortes de Castilla. Primero se piensa en unos Bancos con fondos que aportará el reino, y que van a establecerse en todas las ciudades con privilegio real de no confiscar nunca los fondos. Pero no se encontró el dinero tan trabajosamente buscado, como hábilmente escondido.

El proyecto de estos erarios sufre modificaciones, pues se intenta proporcionarles medios y asignarles funciones tanto en un programa preilustrado a favor del pueblo, como en beneficio de la Real Hacienda. Más o menos abandonada su idea, se desarrolla entonces uno de sus objetivos y se habla de erarios y de montes de piedad. Como hemos visto, en el Consejo madrileño sólo de estos últimos se trata, pero también, temiendo volver a los orígenes, poniendo tal cantidad de cortapisas que nada se logra. Hoy está de moda hablar de la «refeudalización» (el espíritu comunero no del todo vencido en Villalar) frente a un capitalismo estatal, como modo de plantearse el proceso productivo que acá no cuaja.

De todas maneras un hecho es evidente: Madrid defiende celosamente su Corte, pero sólo con dificultad se abre a las otras funciones de capital de un Estado plurinacional. Ha dejado de ser agrícola, no tiene apenas industria y sólo organiza su Consulado en 1632; se conforma entonces con ser ya el rompeolas o Plaza Mayor de la población española y tardará mucho en convertirse en centro fabril o en coronarse como «capital del capital».

Nada menos que 119 fueron los lugares escogidos en 1622 para establecer instituciones de monte, pues se pensaba en todas las capitales de partido de recaudación de alcabalas. En la Real Cédula de 1622 está en germen la Pragmática de 1627 que establece las «Diputaciones para el consumo del vellón», que, según Ruiz Martín ⁸³, tenían como objeto expreso absorber la abundante moneda elaborada a base de cobre sin pérdida ni injuria para nadie, y asegura que tuvieron más pretensiones que posibilidades, pues pronto se agotaron sus reservas de plata. Estábamos en plena Guerra de los Treinta Años. De todo esto da amplísima noticia León Pinelo ⁸⁴ en el «totum revolutum» de sus Anales, donde preferentemente se recoge sólo la historia interna. El 27 de mayo de 1627 la jurisdicción para entender en los juicios contra los introductores del vellón se transfirió a los tribunales de la Inquisición, y el 13 de septiembre de 1628 se sustituye la pena ordinaria de muerte por la de ser quemado en la hoguera ⁸⁵.

⁸³ F. RUIZ MARTÍN: *La Banca en España...*, pág. 104-106.

⁸⁴ A. LEÓN PINELO: *Anales de Madrid...*, edición I.E.M., págs. 272-278.

⁸⁵ E. J. HAMILTON: *El florecimiento del capitalismo...*, pág. 60.

APENDICE DOCUMENTAL

Extraídas de los lugares que en cada caso se mencionan, incluimos las actas de las sesiones municipales de 11 de marzo y 6 de abril de 1625, fundamentales para nuestro estudio. Transcribimos el texto con ortografía actual. Hemos tratado de sortear la dificultad de la diferente clase de letra de los distintos amanuenses que abusan de siglas que no nos son familiares, contrastando los textos de los dos tomos en que se anotan las actas, los votos de un legajo en que se conservan sólo unos papeles sueltos, y textos impresos. Ni aún así, y pese a contar con el apoyo de un compañero de muchas horas de archivo, el señor López Izquierdo, habremos llevado a puerto todas las frases, por lo que algún paleógrafo nos podrá corregir algunas palabras, frases y apellidos; confiamos, sin embargo, no haber trocado ningún sentido. En ocasiones parece como que dejaban espacios en blanco para incluir los votos escritos y luego o se dilatan las letras o se vuelven minúsculas al final, aumentando los escollos.

En cuanto a los votos escritos que aparecen sin firma en el Legajo correspondiente, hemos preferido transcribir su texto al del Libro de los acuerdos por parecernos originales y no meras copias como dice la carpeta que los guarda. Nos afianzamos para ello en su diferente escritura, que no nos parece de amanuense experto en procesalerías, y en que consta en el acta que se entregaron escritos, por lo que pensamos que son éstos los únicos que se han conservado, aunque todos sirvieron para sacar copias y remitirlas a la superioridad.

A.—SESION MUNICIPAL DEL MARTES 11 DE MARZO DE 1625

(Sacada del *Libro de Acuerdos*, XL, 620 vto. a 629 vto., y repasada con el tomo XLI, folios 303-312.)

La detalladísima deliberación sobre la implantación de un Monte de Piedad (622) concejil se inicia por una nota marginal que reza así: «Sobre la proposición que el sr corregidor hizo de que en la Junta compuesta de las personas que se expresan, que se tuvo en la casa del marqués de la Hinojosa, se trató de que sería conveniente establecer en esta Villa un Monte de Piedad, se acordó se votase y hecho, siendo diferentes los pareceres, mandó el Corregidor que se le diese copia de todo.» Asistieron el corregidor y los regidores que iremos mencionando conforme a su actuación, evitándonos así dar los pormenores de las entradas y salidas de la sala, que nada modifican. Nuestra transcripción del acta dice así:

«En este ayuntamiento, habiendo dado fe los porteros de que han llamado a todos los caballeros regidores que hay en esta Villa para tratar de la proposición que hizo recientemente d. Juan de Castro y Castilla, corregidor, en el Ayuntamiento pasado, sobre lo que se trató en la Junta que se hace en casa del sr marqués de la Hinojosa, en que entran el dicho sr marqués y los señores licenciados Gil Imón de la Motta y

d. García de Haro, del Consejo de S. Majestad, y el licenciado sr Coimo, del Consejo de Italia, y el sr (622 voto.) Mendo de la Mota, del de Portugal, y el dicho sr Corregidor, y los señores Lorenzo del Castillo y Francisco Enríquez, regidores nombrados por esta villa, sobre que esta villa trate si conviene se haga en esta villa un monte de piedad, de dineros y de dónde se dotará, y con qué cantidad y con qué intereses y condiciones, se acordó se vote sobre ello de la manera siguiente:

El sr *Gómez de Zarauz* dijo que le parece que es muy útil este monte de piedad y que esta villa le dote con doscientos mil ducados y en la manera siguiente:

Primero y ante todas cosas alcanzando breve de su santidad para que puedan contribuir en la sisa de que saliere todos los eclesiásticos y que ha de salir de las sisas concedidas para el cuarto de palacio y para la fábrica de la iglesia mayor después de pagadas todas las cosas que se deban sobre las dichas dos sisas y que haya de venir su majestad en que cesen las obras de palacio por cuenta de la villa y asimismo la fábrica de la iglesia mayor para la que concedió Madrid doscientos mil ducados, y también la fábrica de la muralla de esta (623) villa, y que para que se pueda fundar luego este monte de piedad se tomen a censo los dichos doscientos mil ducados sobre las tierras baldías y demás sisas y arbitrios concedidos para la fábrica de la iglesia y del cuarto de palacio y los de la plaza, y que, del valor de las unas y de las otras, se redima cada año la cantidad que de ellos sobrare sin que se pueda gastar en ninguna otra cosa hasta que estén redimidos los doscientos mil ducados que se han de tomar a censo y que la mitad de los dichos réditos los haya de pagar el dicho monte de piedad, y la otra mitad se haya de pagar de los dichos arbitrios y sisas que esta villa haya de poner todos los ministros necesarios para la administración de dicho monte de piedad, la cual haya de ser en todo por mano de las personas que la dicha villa nombrara, y que por ahora se haya de prestar el dinero que se prestará en el dicho monte de piedad con intereses de cinco por ciento al año, y al respeto por días y meses, y haya de ser sobre prendas que valga cantidad que se hallare por ellos el principal e intereses que pudiesen rentar siempre que se quisiera vender los que aún se hayan de vender pasado el año primero, que es por el tiempo que se ha de prestar y que se hayan de poner las condiciones que pareciere convenir más en vista de otras ciudades y reinos donde hay estos montes de piedad, los cuales se hayan de confirmar por su majestad y que el breve de su majestad (*sic*) se (623 voto.) extienda y comprenda a qué se puede llevar el dicho interés de cinco por ciento, que es en la misma razón de cómo se corren los censos y que éste es su voto y parecer y se lleve a la junta que se hace en casa de dicho señor marqués de la Hinojosa, donde entran el dicho sr corregidor y los señores Lorenzo del Castillo y Francisco Enríquez, en representación de esta villa.

El sr D. *Diego de Urbina* dijo lo mismo que el sr D. Gómez de Zarauz.

El sr *Martín Romero* dijo su voto por escrito y para ello entregó el papel que traía, que es del tenor siguiente: Martín Romero dice que la experiencia ha mostrado cuan útiles y provechosos son los montes de piedad en las ciudades y repúblicas de Italia y otras partes donde los hay; como quiera que el principal intento de fundarlos haya de ser y sea el socorro de las necesidades de los pobres necesitados que viven y residen en Madrid y habiendo de hacerse y fundarse en esta insigne villa y corte de un tan gran monarca como lo es el rey nuestro señor, que Dios guarde muchos años, se han de considerar algunas cosas en las que se podría reparar mucho como es que en esta villa y corte hay muchísima gente ociosa y mal entretenida que debido al gran vicio de ella

han dejado sus tierras y sus haciendas desamparadas, o por lo menos mal administradas, y se han venido y vienen aquí, cada día no más, de con esperanzas de arribarse a un señor a cuya sombra, y so color de alguna justa o injusta pretensión, van gastando y consumiendo su patrimonio hasta llegar a la última y extrema necesidad como cada día lo vemos por experiencia (624); y si esto lo han hecho hasta aquí fiados en sólo el arrimo, favor y amparo de los señores y en sus pretensiones, mucho mejor lo harán de aquí en adelante fiados en el socorro que han de hallar en el monte de piedad, y que no dejaban de resultar grande inconveniente así en cuanto a la despoblación de todo el reino como en cuanto a la gente ociosa y mal entretenida que aquí ama de acudir.

demás que los caballeros y demás gente cortesana pareciéndoles que en el monte de piedad han de hallar dinero pronto, todas las veces que lo hubieren menester, se alargarán a hacer muchos y extraordinarios gastos que, por ventura, no harían si no tuviesen tanta certeza de ser socorridos.

pero atropellando a éstas y otras dificultades y considerando el servicio que se haría a dios nuestro señor, al rey y a la república con que las necesidades sean socorridas y se evite alguna parte de los muchos pecados que se cometen en las mohatras y que se dan en los logros y usuras que se llevan por dineros que prestan sin temor en esto a dios ni al rey.

soy de parecer que el monte de piedad se pueda fundar en esta villa y corte, previniendo primero y ante todas cosas todos los daños e inconvenientes que con el tiempo se le pueden seguir de tal manera que los estatutos y ordenanzas de él se enderecen a su aumento, conservación y duración, de manera que los pobres que contribuyan en las sisas tengan alivio y socorro y con que el caudal con que el monte de piedad ha de comenzar a correr sea propio, sin que por ningún caso se tomen desde luego dineros a censo ni a daño, porque de hacerse podrá muy presto resultar su quiebra y acabar muy en breve por entrar con daño conocido de ir pagando los réditos, costas e intereses cada un año y con grande incertidumbre del aprovechamiento que podrá tener y con que el dinero de los baldíos y demás sisas de que se propone se puede hacer precediendo primero, y ante todas cosas, breve de su santidad (624 vto.) y licencia de su majestad y del que sea y se aplique para el caudal del monte de piedad y se cobre y recoja primero para este efecto, y en estando junta una buena cantidad que parezca bastante para dar principio se haga entonces con la bendición de Dios y no antes ni tomando dinero a daño, porque de esa suerte no sería cosa que pudiera durar mucho, antes se acabaría con gran facilidad.

demás de que no se ve justo que estando como está la villa tan cargada de censos tomarse uno tan grande de nuevo como el que se propone, porque aunque se vaya con la idea que éste se ha de ir redimiendo con el dinero que ingrese de los baldíos y sisas esto puede ser muy incierto y muy dudoso, así por no saberse qué ganancias podrá tener el monte de piedad como por la incertidumbre de la cobranza de las partidas que prestase que, sin duda, no será con la puntualidad que se imagina, pues se ve en la dilación con que cobra la real hacienda donde se procede por términos tan breves como se sabe y si monte de piedad prestase, como será fuerza que preste, partidas grandes para algunas forzosas necesidades, claro está que semejantes partidas se han de cobrar con mayor dificultad si ya no se pierden algunas de ellas de suerte que todo esto es muy incierto y lo que no recibe dudas es que la villa será damnificada obligándose a la paga del censo que se toma con costas y daños que de ello se seguirán, lo cual no parece justo ni se debe hacer sino en la forma referida, y éste es su voto y parecer.

el sr d. *Pedro de Alava* dijo que, respecto de no haberse hallado en el ayuntamiento pasado y no tener entendidas estas materias, suplica al señor don Juan de Castro y Castilla, corregidor, le de traslado de la proposición, y que en caso que no hubiere lugar, y por no tener entendida la materia, no viene en ello y éste es su parecer.

el sr *Gabriel López de la Torre* dijo que le parece (625) que es conveniente se funde el monte de piedad que se ha propuesto y lo que anima a esto es ver que caballeros tan cristianos y de experiencia tratan de fundarle y les suplica se sirvan de advertir mucho en la proposición hecha en el voto de el sr M. Romero por parecerle que es conveniente y éste es su parecer.

el sr d. *Juan de Tapia* dijo que respecto de ser hoy y en esta ocasión cuando ha oído tratar de este negocio y haber pedido al sr d. Juan de Castro y Castilla, corregidor de esta villa, que para el mejor acierto diese de escrito de lo que se ha tratado de esto para comunicarle y ver más despacio el beneficio o daño que esto puede tener y cumplir con las obligaciones de su oficio, porque de las breves resoluciones se han experimentado muy grandes daños como es el crecimiento de la moneda y la aplicación se había hecho de doscientos mil ducados de estas sisas para la cerca, y mientras no se le diere la dicha proposición no pude responder ni votar lo que le parece y suplica al sr d. Juan se la dé y de lo contrario, hablando con el respeto debido, apela, y en el interin lo contradice y no viene en ello.

el sr d. *Luis de Vargas* dijo que tomando censo la villa para haber de fundar este monte de piedad respecto de los intereses que habrán de pagar a los que se hubiera de prestar vendrán a recibir daño los vecinos por los empréstitos y así la villa mientras no tuviese caudal propio suyo; por ahora contradice que no se haga.

el sr. d. *Antonio Rodríguez de Monroy* dijo lo mismo que el sr d. Pedro de Alava. (625 voto) el sr d. *Juan Alvarez* trajo por escrito su voto y lo entregó, que con traslado de él es como sigue:

dijo que para fundar este monte de piedad, a lo menos en Madrid y su tierra, halla los inconvenientes siguientes: lo primero que me parece trato ilícito que se lleve dineros por dineros, pues aunque es verdad que hay socorros de escrituras los que lo hacen lo toman a su riesgo y aquí no le ha de haber; pues quien llevare cualquier cantidad ha de dar prendas de más valor.

lo segundo es que para Madrid y su tierra no es cantidad suficiente doscientos mil ducados, porque éstos se consumirán en poco tiempo, porque habiendo dinero pronto cualquiera gastará y jugará más de aquello que gastara y jugara si no supiera que había de hallar allí aquel socorro, lo que no hicieran no hace mucho no habiéndole, porque se ajustan con aquello que buenamente pueden gastar y pongo el ejemplo de mí, que muchas veces si tuviera dinero a la mano hiciera muchos excesos que para saldarlos me costara un pedazo de mi hacienda, y por no lo tener pronto me voy a la mano en aquello que si hallara o tuviera dinero tan seguro como en el monte de piedad no dejara de gastar y como en Madrid particularmente hay tan grandes ánimos de gastar será tantá la prisa que haya a sacar dinero de dicho monte que a pocos días no tendrá blanca y servirá de que aquellos que están sobrados lleguen a verse alcanzados porque cuando llegue la paga será fuerza el que se venda la prenda quizás por la mitad menos de lo que vale, y cuando se piensa que se ahorra y se tenga mayor daño en que una mohatra porque no las hallan todos los que las buscan y se ajustan con lo que pueden, lo que no harán habiendo el dicho monte de piedad, como tengo dicho, en poco

tiempo, según la prisa que se darán a sacar no habrá dinero. Lo otro porque los pobres no pueden llegar a tener ningún beneficio en el dicho monte porque no hay ninguno que tenga prenda que valga cantidad considerable (626) ni ningún labrador, y caso que alguno la tenga como el dinero tiene tanta suavidad en el gastar lo gastarán con brevedad y cuando llegue el día de la paga y se haya de vender la prenda la perderán porque cuando se vende alguna nunca se vende sino por mucho menos de lo que vale y más al cabo de un año, que está en poder de la persona que administrare el dicho monte de piedad y a pocas veces que llegue a pagar intereses y pierdan sus prendas llegarán a imposibilitarse, de manera que no puedan alzar cabeza; lo otro, es fuerza que para la administración del monte de piedad haya muchas personas ocupadas y montarán las costas mucha suma de mrs.; lo otro, decir que Madrid tome a censo dichos doscientos mil ducados lo hallo por grande inconveniente porque será posible quedarse para siempre Madrid con esta gran carga de pagar diez mil ducados de rentas cada año para siempre, porque aunque haya las consignaciones de dichas sisas para redimir tal cosa, se puede ofrecer que se mande se cumplan de dichas sisas y pasen delante los dichos réditos y jamás se redimirán.

lo otro porque aunque se dijese el gran útil que se le sigue a la república en dicho monte de piedad y que se ha de formar sisas que están concedidas para otros efectos que éstos cesan, respondo que, acabada de sacar la cantidad conveniente para el dicho monte, volverán a correr y se tornarán a consignar en ellas los mismos gastos que están consignados y nunca tendrían fin estas sisas y los más pobres que nunca esperan ningún beneficio volverán a ser damnificados, para cuyo remedio y que el reino se poblase me parece ser más conveniente quitar, desde luego las dichas sisas y descargar a los pobres de las grandes cargas como tienen.

Lo otro, novedades, y tanto como ésta, a lo menos es fuerza mirarlas muy bien, y ésta puede llamar a (626 vto.) otras que nos den más cuidados (*aquí queda en el Libro de Acuerdos media línea en blanco*) no se puede excusar y será posible en otros reinos ser conveniente por ser más sagaces en el gastar todos los extranjeros que nosotros.

lo otro, no me parece conveniente hacer monte de piedad de dinero contribuido por la clase más necesitada de la república que contribuye en dichas sisas, porque ésta es la que ha mayor parte en el reino y nunca espera tener beneficio en el dicho monte por no tener prenda y cuando fuese conveniente el dicho monte de piedad es desigual que contribuya el pobre y sea beneficiado el poderoso. Por las cuales razones, hablando como debo, y como regidor, mirando por el bien de los pobres, según mi corto entendimiento, y a lo que alcanzo, para cumplir con mi conciencia, desde luego lo contradigo el dicho monte de piedad y protesto en ningún tiempo me parece perjuicio lo contrario.

el sr *Cristóbal de Medina* dijo lo mismo que el sr *Martín Romero* y esto habiendo breve de su santidad y, ante todas cosas, para las sisas que contribuya el brazo eclesiástico y para llevar los cinco por ciento.

el sr *Jerónimo de Casanate* dijo que tiene por muy conveniente que se haga el monte de piedad de que se trata porque tiene noticia muy grande que en la ciudad de Zaragoza, en el reino de Aragón, le hay, el cual es de muy gran beneficio para la república y así viene en que se haga y suplica a los señores corregidor y Lorenzo del Castillo y Francisco Enríquez, pongan las condiciones más convenientes y que le pareciera hagan en la forma que, en su voto, lo tiene dicho el sr d. *Gómez de Zarauz*.

el sr *Juan Martínez de Sel* dijo que, para votar un caso de tanta (627) consideración como a su parecer es éste, tiene necesidad de que el sr d. Juan de Castro y Castilla, corregidor, le dé un tratado de la forma como parece que se haga y en el ínterin contradice el hacerlo y que no se haga novedad.

el sr d. *Juan de Salazar* dijo que él no se halló en el ayuntamiento el día que se propuso un negocio de tanta consideración para discurrir en él con mayor acierto fuera justo se hubiera dado un tanto de la proposición a cada uno de los caballeros regidores para que diesen su voto y parecer como mejor conviniese y así al presente, por las razones que se han propuesto y otras muchas que se pueden considerar, no viene en que se haga este monte de piedad y cuando todos cesaran le parece que el hacerlo de sisas es destrucción y ruina general de esta villa porque así se van perpetuando debiéndose extinguir, habiéndose cumplido con los efectos para que se concedieron, porque lo que se concedió para el cuarto de palacio ha muchos días que se había de haber extinguido porque aunque entonces él que no era regidor ha oído decir que la concesión fue hasta doscientos y cincuenta mil ducados, en que se han gastado más de setecientos mil y así ha propuesto en este ayuntamiento y pedido al sr d. Juan de Castro y Castilla, corregidor, y a esta villa, se sirva de suplicar a su majestad mande que cese la dicha obra y no se gaste más de las dichas sisas por ser como es hacienda de pobres en que contribuye el brazo eclesiástico, que de derecho divino y humano es exento en semejantes contribuciones, y que se les haga reparación de lo que han contribuido y no contribuyan más; y de nuevo lo suplica, y si es necesario lo contradice, y esto es su parecer.

el sr *Juan Enríquez* dijo que el jueves pasado, que se contaron seis de este mes, el sr d. Juan de Castro y Castilla, corregidor, propuso (627 vto.) en el Ayuntamiento de aquel día el monte de piedad de que hoy se trata y respecto de ser una cosa tan grande y nueva y que ha de menester mirarla y considerarla muy bien y para su buen acierto y que todos los caballeros del ayuntamiento tuviesen noticia de la proposición y mirasen en ella así por sus personas como comunicándolo con personas doctas y convenientes para el dicho ministerio, suplicó al señor corregidor lo diese por escrito y su señoría dijo no lo podía dar por escrito y que así se había de votar por la dicha proposición que se puso en libro muy sumariamente como en él se verá. Y por que éste es negocio que no se ha podido mirar ni considerar en los cinco días que ha habido de tiempo, ha tornado a suplicar al dicho sr corregidor se dé por escrito en la forma que ha de hacerse el dicho monte de piedad porque se pueda mejor decir y declarar los votos de cada caballero, los cuales hoy se echa de ver no estar capaces de la materia, ni haber respondido a ella, vuelve a suplicar al dicho sr d. Juan se le dé por escrito y se señale tiempo para resolverlo, y porque lo que ya ha entendido de dicho señor corregidor en lo que se ha tratado del monte de piedad se echan de ver los inconvenientes que tienen de haberse de hacer el dicho monte de piedad (nota: la frase subrayada se repite tres veces en el texto) de sisas que esta villa paga, viniendo por este camino a perpetuarse y demás de esto que los mismos que pagan las dichas sisas hayan de pagar intereses de lo que ellos han contribuido viene (628) muy gran daño e inconveniente y así mismo haber de entrar tomando doscientos mil ducados a censo recargándolos sobre las mismas sisas de Madrid de las que están cargadas sobre ellas que vendrá a ser causa de que no se paguen los unos ni los otros réditos así por la gran suma como por los grandes gastos que esta villa tiene muy de ordinario, que luego se remiten a sacar los de ellos que

vendrá a ser causa que en esta villa, demás del empeño tan grande que tiene, se ponga en necesidad extrema y así mismo se echa de ver por inconveniente el ser cosa que el reino trató de ella y se llevó a las ciudades y por justas causas se dejó de tratar de ella, es abrir una puerta a todo el reino obligándoles por su consecuencia a que quieran hacer otro tanto y para hacerlo se tomen arbitrios de donde sacarlo, cosa tan dañosa y que tienen acabadas las ciudades, villas y lugares los arbitrios pasados y así suplica al dicho sr d. Juan de Castro y Castilla, corregidor, se sirva de que esto se dé por escrito a todos los caballeros regidores y se señale día para que se vote y no siendo servido de que se haga por los inconvenientes que desde luego se han echado de ver, no viene en que se haga el dicho monte de piedad.

el sr. *Sebastián Vicente* dijo que se remite al voto del sr d. Gómez de Zarauz, y en lo principal porque haciéndose en la forma que se dice lo tiene por muy del servicio de dios, nuestro señor, y de su majestad, y bien de la (628 voto.) república, sólo suplica que los doscientos mil ducados se tomen de lo que está aplicado para la cerca y cuarto de palacio, reservando la que está aplicada para la iglesia para en caso que se haya de hacer.

el sr *Francisco Enríquez* dijo que, atento a que los beneficios que se han de seguir del monte de piedad como se ha experimentado en Italia y otras partes donde hoy son tan grandes, que su voto es el del sr d. Gómez de Zarauz.

el sr d. *Lorenzo de Olivares y Figueroa* dijo que él tiene entendido que la villa por villa tiene suplicado a su majestad se sirva de restringir sisas y que se acaben respecto de haber cumplido con el ofrecimiento, y que ahora viene a su noticia que se toman para la cerca de Madrid, de lo cual suplica a la villa a respecto de ser notorio ser contra la opinión de todo el lugar el hacerla, suplique a su majestad se sirva de mandar cese la dicha cerca y en cuanto a los doscientos mil ducados de la iglesia mayor que viene en ello, dando licencia su santidad por ser obra tan del servicio de dios y de sus santos y siendo necesario para este efecto se gasten con licencia de su santidad primero; y en lo demás, su parecer es que cesen las dichas sisas y no se haga monte de piedad; y éste es su parecer y le tiene por del servicio de dios y de sus santos.

(629) el sr *Lorenzo del Castillo* dijo que traigan lo primero y ante todas cosas, el breve de su santidad, como lo dice el sr d. Gómez de Zarauz; en su voto se conforma con él en todo.

el sr *Luis de Hurtado* dijo lo mismo que el sr d. Gómez de Zarauz.

el sr *Juan de Pinedo* dijo que en cuanto se ha votado no ha oído tratar de lo útil que se sigue de este monte de piedad, antes muchos inconvenientes y descomodidades, y que hasta tanto que se le dé un tanto de la proposición y sus útiles, no se conforma con la fundación de él, y así suplica al sr d. Juan de Castro y Castilla, corregidor, mande se le dé un tanto de las conveniencias que puede tener de su fundación, para que así, él como los demás, puedan votar lo que más convenga al servicio de dios, y de no hacerlo así, hablando con el respeto que debe, apela, protesta la nulidad.

el sr *Felipe de Vera* dijo que por las muchas noticias que tiene de la fundación de estos montes de piedad en otros reinos le parece que no conviene se funde en éste el monte de piedad, porque antes será causa de acabarle de despoblar porque en los demás reinos donde los hay son las naciones más aplicadas y así el día que uno va a empeñar la prenda, desde aquel día trata de ganar para quitarla, pero en Castilla la nación es tan gastadora que viendo lo fácil que tiene donde empeñar (629 voto.) prenda no trabajará porque

naturalmente andan todos en ser holgazanes y así será causa, como dice, de, que por éstas y otras causas que dirá a su tiempo, no viene en ello.

el sr *Juan Fernández* dijo lo mismo que el sr Sebastián Vicente y, siendo necesario, apela de mandar quitar la sisa que está consignada para la fábrica de la iglesia por ser de tanto útil en orden del servicio de dios, nuestro señor, como el bien de la república, y autoridad de ella.

el sr d. *Juan de Castro y Castilla*, corregidor, mandó que de todo se le dé un traslado.

Y habiéndose levantado del ayuntamiento, saliéndose de él algunos caballeros regidores, antes de salir, el sr *Cristóbal de Medina* dijo que reduce su voto al del sr d. Gómez de Zarauz y lo que contiene el dicho voto del dicho sr Gómez es lo que él vota.

Y el sr corregidor mandó se dé todo, debajo de una firma.

Saquelo del libro de Fernando Teste.—Pedro Martínez.»

B.—SESION MUNICIPAL DEL MIERCOLES 9 DE ABRIL DE 1625

(Se inscribe en los folios 636 vto. a 642 del tomo XL, y 321 a 327 vto. del XLI en que repaso los textos y que presenta ligeras variantes a las que se suman la de los votos conservados en el Legajo de que después se da noticia.)

Asistieron con el corregidor y varios regidores d. Gabriel de Acuña y Alarcón, caballero del hábito de Santiago.

Se comenzó la sesión con la lectura del billete de d. Francisco de Calatayud, que se transcribe al pie de la letra, y que nosotros damos según el documento original (C). Oído por la Villa, y tratado de ello, se acordó se vote y se votó en la manera siguiente. Quien primero toma la palabra es d. *Juan de Calderón*, cuyo voto también se conserva en el legajo de donde lo sacamos (D).

«el sr d. *Francisco de Gardeneta y Mendoza* dijo que al respecto de tener S. M. resuelto se funden los montes de piedad y que se dé principio en Madrid, su parecer es que se funde de la sisa del vino que se concedió para la obra de la plaza que está aplicada para cerca de Madrid, tomando lo que fuera menester de ella para la dicha fundación después de haber pagado las cosas que están consignadas en las dichas sisas, con que primero se traiga breve de su santidad para que se pueda hacer la dicha fundación de las dichas sisas, por contribuir en ella el estado eclesiástico con que no exceda de doscientos mil ducados la fundación.

el sr d. *Diego de Urbina* dijo lo que el sr d. Juan de Calderón.

el sr *Martín Romero* dijo lo mismo que tiene votado en el ayuntamiento del martes once de marzo pasado, cuando se trató de este monte de piedad.

el sr. *Gabriel López de la Torre* dijo que, supuesto que la voluntad de su majestad es de que se funde el monte de piedad en esta villa, obedece lo que su majestad manda y con el respeto debido le suplica mande se funde y haga sin tomar sobre esta villa de Madrid censo ninguno ni que se perjudique a las personas a quienes están consignadas las pagas de las sisas de la plaza y cuarto de palacio.

el sr d. *Juan de Tapia* dijo que, respecto de tenerlo resuelto su majestad se funde el monte de piedad en esta villa, obedece al mandato de S. M. y siendo su majestad servido de admitir súplica la hace para que no se funde y haga por los inconvenientes y

que, dándole su majestad licencia, representará y en caso de que se haya de hacer no viene sea de ninguno de los medios que están propuestos y votados.

el sr d. *Fernando de Md* (sic) dijo lo mismo que el sr d. Juan de Tapia.

el sr d. *Antonio de Monroy* dijo que, respecto que su majestad tiene resuelto se funde este monte de piedad, le parece se tome de la sisa del cuarto de palacio hasta doscientos mil ducados para la fundación sin perjuicio de los censos y consignaciones que las dichas sisas tienen, pues éstas se han de pagar primero, tomando la cantidad que sobrare cada año, desde luego pagados los dichos censos y consignaciones y cumplido el año de veintisiete, que es hasta cuando está consignado el valor de la sisa de la plaza, se tome de ella lo que faltare al cumplimiento de los doscientos mil ducados trayendo primero, ante todas cosas, breve de su santidad para que se saque de las sisas por contribuir en ellas el estado eclesiástico.

el sr *Cristóbal de Medina* dijo lo mismo que el sr d. Francisco de Gardeneta y Mendoza.

el sr d. *Juan Martínez de Sel* dijo lo mismo que el sr d. Antonio de Monroy.

el sr d. *Gregorio de Salazar* dijo que él tiene dado su parecer en este negocio y expresado algunos inconvenientes por los cuales y otros que se pueden considerar, suplica humildemente a su majestad se miren con atención; por lo cual no vino en ello y de nuevo se afirma en su voto y es su parecer.

el sr. *Sebastián Vicente* dijo lo que el sr d. Francisco de Gardeneta y Mendoza.

el sr d. *Alvaro de Navarrete* dijo que respecto que por el billete que el sr d. Francisco de Calatayud envía al sr d. Juan de Castro y Castilla para que se hiciese relación de él en este ayuntamiento de Madrid su majestad ordena se funde un monte de piedad, le obedece como de su rey y señor natural y se conforma con el voto del sr d. Antonio de Monroy con que lo ofrecido a su majestad la reina nuestra señora se cumpla en la forma que la villa lo ofrece o en caso que sea necesario representa y suplica a su majestad se sirva de mandar se suspenda la cerca de la villa y se tome lo que estaba aplicado para ella para este monte de piedad que es obra más necesaria y meritoria.»

el sr *Pedro Sánchez de Cos* dijo su voto por escrito, que es como sigue (también lo hemos transcrito del documento original conservado en el legajo tantas veces citado, bajo la letra E):

«el sr d. *Lorenzo de Olivares* dijo que, respecto de haber sido vista la orden de su majestad, le suplica se sirva de dar licencia que esta villa si tiene alguna cosa que advertir en contrario lo haga por sus comisionados y, oídos o sin oírlos, su majestad manda se ponga en ejecución sin embargo de lo alegado por ella. Su parecer es se haga de las sisas y arbitrios del cuarto de palacio con que si la iglesia mayor se hubiere de hacer se haga primero que el monte de piedad sin tomar más dinero en censo ni a daño esta villa.»

el sr *Juan de Pinedo* dijo su voto por escrito, que es del tenor siguiente (también consta en el legajo, de donde lo hemos extraído aunque, repetimos, el texto no presenta más variantes que alguna pequeña de lectura, por la variedad de letras y difícil ortografía, apartado F).

«el sr d. *Felipe de Vera* dijo que cuando se trató la vez pasada de este monte de piedad fue de parecer no se funde de la villa por los muchos inconvenientes que de ello podían resultar y así en cuanto este regidor tuviera suplicado se conforma con el parecer del sr d. Juan de Tapia y caso de su majestad se sirva que no obstante dichas difi-

cultades se haya de fundar el dicho monte de piedad es de parecer no sea de las sisas que están consignadas para la labor de la iglesia mayor, sino de las que están consignadas para la muralla, y porque están consignadas hasta el año veintisiete se pueda tomar seis (¿tres?) años veinticinco, veintiséis y veintisiete de los préstamos aplicados para la dicha iglesia sin que tome dinero a daño ni a censo sino como fuere cayendo se vaya tomando, y trayendo primero breve de su santidad, por contribuir en las dichas sisas el brazo eclesiástico.

el sr d. *Gabriel de Ocaña y Alarcón* dijo que él se halla nuevo en la materia que se trata por no haber estado en este ayuntamiento el día que se trató de ella y así suplica a su majestad y señores de la Junta se sirvan de mandar se traigan de todas las partes donde se usa de los montes de piedad, las fundaciones de ellos para que, vistas en la Junta y añadiendo y quitando en ella lo que pareciere más conveniente, habiéndolo visto esta villa y reconocidos por ella los útiles que siguen de su oficio, se allanen las dificultades que puede haber para su fundación y se busquen los arbitrios de que se podrá hacer menos daños a la república y si en la de Madrid se hubiera de hacer obra, en primer lugar tuviera por más útiles y necesarias la Puente Toledana y Casa de Ayuntamiento, pues las que tiene son alquiladas, en que recibe daño y descrédito. Y el acudir a otras obras por obedecer mandatos aunque ha representado inconvenientes y escrúpulos en ellos por cobrar las sisas que hoy corren sin breve de su santidad, y así, hasta que le haya para poder disponer de las dichas sisas como pareciere, conviene que se traigan las fundaciones que ha suplicado, no tiene la cantidad ni de donde ser traídas se espera se abrirá camino para todo y como mejor se sirva a su majestad y sea de mayor beneficio y útil a esta villa, que es el fin que se desea.

el sr *Félix de Vallejo* dijo lo mismo por las mismas razones y ser éste el primer ayuntamiento en que se ha hallado de más de un año a esta parte, por las grandes y largas enfermedades que ha tenido que no le han dado lugar a asistir con la puntualidad que siempre lo ha hecho y deseado.

el sr *Juan Fernández* dijo lo mismo que tiene votado en el ayuntamiento de once de este mes con que se tome para esta fundación lo que está aplicado para la cerca, y en caso que no se haya de hacer la iglesia catedral se tome también lo que está aplicado para ella.

el sr d. *Antonio de Monroy* dijo que reduce su voto al del sr d. *Gabriel de Alarcón*.

el sr d. *Diego de Urbina* dijo que reduce su voto al del sr d. *Juan de Tapia*.

juraron por monederos de la casa de la moneda de esta villa *Pedro Monte*, *Francisco Ramírez* y *Cristóbal de Aldana* de tener, sentir y en cuanto les fuera dado defender que la sacratísima virgen *María* madre de dios nuestro señor fue concebida sin pecado original y que usarán el dicho oficio bien y fielmente guardando el servicio de dios nuestro señor y el de su majestad y sus leyes y pragmáticas y las leyes y ordenanzas de la Casa de la Moneda y demás que deben y son obligados, y después de haber jurado y dicho al fin del juramento, "sí juro", y "amén", se admiten al dicho oficio.»

(Varias firmas ilegibles y la de *Pedro Martínez* con que acaba el acta.)

C.—OFICIO DE D. FRANCISCO DE CALATAYUD

Legajo del Archivo de Villa 2-398-35. Contiene: «Aviso de D. Francisco de Calatayud al señor Corregidor noticiando la resolución de S. M. para hacer Monte de Piedad y que

tratase el Ayuntamiento acerca de su dotación. Acompañan tres copias de votos de capitulares en consideración de ello.»

S. Md., habiendo visto los fundamentos con que se mueven a juzgar muchos de sus ministros, cuánto importa al bien público de estos Reinos que se funden en ellos Montes de Piedad, ha resuelto que se pongan en ejecución, y para darle principio que el primero se instituya en Madrid, sin que en esta parte se admita réplica, y así me ha ordenado la Junta de Población que lo avise a Vm. para que, habiéndolo entendido con los demás motivos que Vm. y los demás señores Comisarios Lorenzo de Castillo y Francisco Enriquez oyeron en la Junta, se resuelva en el Ayuntamiento de esta Villa el punto que toca a la dotación del Monte de ella y vuelvo a advertir lo que otras veces se ha dicho que este Monte de Piedad ha de ser puramente concejil sin tener Su Md. parte en él, y que así en la administración como en los inconvenientes que se representaren y pueden ofrecerse irá mirando la Junta lo que a la Villa pareciere digno de enmienda o de mejor dirección, y así se servirá Vm. de decírselo a todos esos señores regidores y procurará que en el ayuntamiento del lunes siete de éste se tome resolución para que el martes próximo siguiente se traiga respuesta a la Junta, que se hará en la posada del sr marqués de la Hinojosa, entre las diez y las once de la mañana.

Guarde Dios a Vm. muchos años de la posada (sic). Hoy viernes 4 de abril de 1625.

Don Francisco de Calatayud (firmado).

Sr. D. Juan de Castro y Castilla.

D.—VOTO DE DON JUAN DE CALDERON

Don Juan Calderón dice que es nuevo regidor y no ha entrado en este ayuntamiento más de una vez y no tiene noticia de las cosas que en él se han tratado. En razón del Monte de Piedad que su Majestad manda que se haga y el hacerse de sisas de esta villa, es su voto no se debe hacer de ellas por haber de contribuir en ellas el estado eclesiástico y no haber breve de su santidad para ello y por otros muchos inconvenientes que de hacerse resultan, que esta villa puede representar a Su Majestad y éste es mi voto y parecer.

E.—VOTO DE PEDRO SANCHEZ DE COS

Pedro Sánchez de Cos dice que habiéndose de hacer el monte de piedad como su majestad lo tiene resuelto en todos estos reinos de Castilla, y que como a su majestad le es notoria la gran necesidad con que hoy están, y sin tener donde sacar los servicios que le pagan y particularmente esta villa de Madrid, que tiene empeñadas todas sus sisas hasta el año de 1627 y pagando intereses a muchas personas que les tiene librado lo que se les debe hasta el dicho año y que si tienen desempeñada alguna de sus sisas es de la que se ha librado al cuarto de palacio que esta villa tiene consignada para la fábrica de una iglesia mayor que esta villa no la tiene con la autoridad que se requiere a un tan grandioso lugar como éste... (Varias líneas tachadas y confusas que no se recogen en ninguno de los Libros de Acuerdos municipales que registran el acta.)

Su parecer es su majestad suplique a su santidad que de todas las rentas que proveyere en estos reinos de Castilla la mitad de la renta del primer año se aplique para el principal de los montes de piedad y que lo propio haga su majestad en las encomiendas que proveyere, que le parece montará gran cantidad y las personas a quien se diere como no es dar ellos de la hacienda que tienen ya adquirida lo tomarán de muy buena gana y que le parece se haga aquí en la Corte el primer monte de piedad como fueren cayendo las rentas de donde se ha de cobrar y poniendo en él la cantidad que pareciere y en tomando éste lo que bastare se pondrá en otra parte a donde pareciere convenga, porque el fundarle el concejo no puede porque no hay de donde se saque de presente el dinero que será menester; y éste es su parecer.

F.—VOTO DE JUAN DE PINEDO

Para poder dar mi voto en este negocio quisiera haber entendido los útiles que se siguen del monte de piedad, así a la República como a los particulares de ella, y por no haberlos oído ni entendido, me ha parecido poner algunos inconvenientes que puede traer consigo la fundación de este monte.

Lo primero con la fundación de este monte de piedad que dificulto su fundación habiéndose de tomar cantidad de dinero a censo para ella, porque no habrá quien lo dé, y se seguirá mucho desorden en la gente moza de hijos de familia que, teniendo parte cierta y segura adonde acudir con sus prendas, se atreverán a tomar en sus casas lo que pudieren, lo que no hacen ahora, por no tener quien sobre ello les dé dineros, y de aquí se seguirá otro no menor daño, que será con el amor que los padres tienen a sus hijos, que con dificultad creen sus liviandades, padecerán en la honra y en la reputación los criados de aquella familia atribuyéndoles a ellos los hurtos y faltas de hacienda que hubiere en tales casas y también algunos criados conociendo que los hijos de casa hacen semejantes desórdenes se atreverán ellos a lo mismo, teniendo por excusa que el amo lo ha hecho y ellos no.

Los hombres perdidos y dados al juego no todas veces se atreven a quitar las joyas y arreos de sus casas para jugarlas por la mala opinión que cobran entre otros de su mismo trato, y habiendo este socorro en la República las llevarán allí, con lo que se acabarán de perder y rematar con más brevedad.

Los oficiales holgazanes, flojos y gastadores de que esta República abunda, con tal socorro lo serán mucho más, pues sus prendas y las ajenas irán a parar al dicho monte sin remedio de cobrallas jamás; que si el día de hoy las empeñan de uno en otro, como es el jubetero en el aprensador, y el sastre en el mercader, y otros a este género espéranse a las pagas y entretiénense hasta que llega ocasión de poderlas quitar, lo que no puede ser en el dicho monte, pues en no quitándose al plazo puesto, se tienen de vender.

Los hombres poderosos tendrán más aprovechamiento de este monte que otros ningunos, pues por serlo y estar en grandes puestos, no con prendas, pero sin ellas serán señores de este dinero y los que lo tuvieran a su cargo no se atreverán a negárselo aunque sea con su riesgo y unos y otros se perderán como evidentemente se ha visto en personas adineradas y de mucho crédito que, por semejantes sucesos, han venido en quiebra.

La Junta adonde esto se trata parece va encaminada a la población del Reino y la fundación de este monte tiene por eficaz remedio para ello, y no lo parece, pues el

despoblarse los lugares no ha resultado de falta de monte de piedad de donde socorrerse, sino de las muchas cargas e imposiciones hechas a los labradores, que si esto no se remedia aunque más montes haya lo que hoy está algo poblado se tiene de acabar de consumir y despoblar.

Que los labradores pobres, que son los que necesitaban de valerse de este monte, no tienen prendas, ni aún camisa que ponerse, y si tienen algunas heredades hay tantas deudas sobre ellas que no se podrán valer de ellas, que si hubieran podido ya lo hubieran hecho cargándose de más censos, y el día de hoy se conservan y sustentan con el razonable crédito que tienen prestándoles el uno y el otro debajo de escritura, obligándose ellos a pagar en trigo, cebada o paja, y si no cumplen no son ejecutados por no hacer la deuda de peor condición, antes los aguardan y dan espera con que se van entreteniéndolo y es imposible poderse valer ni socorrer del dicho monte, pues no tienen prendas ningunas sobre que se les dé dinero, con que viene a ser inútil el dicho monte, pues a los pobres, por cuya causa se funda, no les puede ser ya de provecho alguno.

Demás de estos inconvenientes no es el menor el que se puede seguir del empeño de las prendas de que es fuerza seguirse infinidad de pleitos, pues es muy verosímil el llevarse al monte muchas prendas hurtadas o que las pidieron prestadas los que las empeñaron en el dicho monte y verificándose ser así parece que la justicia manda entregárselas a su verdadero dueño, con que vendrán a quedar defraudados o los administradores de dicho monte o la hacienda y caudal de él, y supuesto que esta villa no tiene propios de que se pueda dotar el dicho monte y que para hacerlo es fuerza valerse de sisas en que contribuyen por la mayor parte los pobres, y que para esto no hay breve de su santidad y que ésta es materia tan escrupulosa y dañosa como está dicho para los pobres y de ningún aprovechamiento suyo, represento estas causas y suplico humildemente a su majestad mande que se vean y que cese el dicho monte pues Madrid no tiene caudal con que fundarle de sus propios, y de sisas tiene los inconvenientes que he referido, y no se conforma en la dicha fundación por parecerle no asegura conciencia.